



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2024**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 14 de junio de 2024, previa convocatoria, se reúnen en el lugar Alcaldía los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe Dº. Francisco Javier Marín Corencia, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN
PACHECO FERNANDEZ MIGUEL
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR
JIMENEZ TORRES RODRIGO

Secretario Accidental:

FRANCISCO JAVIER MARÍN CORENCIA

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 7 JUNIO DE 2024. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00453/2023, RELATIVA APROBACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA DIVISIÓN DE LA PARCELA SITA EN CALLE MAGO SHANTAY Nº 542, URB.PINOS DE ALHAURIN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

14-junio-2024

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	DOCUMENTO: 20242292907 Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **N-00453/2023**, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 12 de abril de 2024, con CVE: 07E80021E3AE00Y4T7A6N2V9K9.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de junio de 2024, con CVE: 07E80021E3AE00Y4T7A6N2V9K9 , según el cual la finca en la que se ha proyectado la parcelación esta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga con número de finca registral 3.909/A.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “ la licencia solicitada por MANUEL GUERRERO FERNÁNDEZ con DNI ***3751** para realizar la división de la parcela sita en C/ Mago Shantay, n.º 542. Urb. Pinos de Alhaurín. Finca registral 3.909/A (Ref. Cat. 8464105UF5586S0001UJ) de este término municipal, en dos parcelas independientes denominadas Parcela 01 y Parcela 02 con una superficie de 1.657,58 m² y 1.000,77 m² respectivamente, todo ello según el proyecto técnico fechado en marzo de 2024, realizado por el Ingeniero Industrial D. Manuel Guerrero Fernández.

El presente informe se emite sólo a los efectos de parcelación, no implicando la legalización de las edificaciones existentes en las mismas, para lo cual se deberá tramitar la autorización administrativa que corresponda, en caso de ser necesario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de las parcelas inicial y resultantes son las siguientes:

COORDENADAS PARCELA MATRIZ

X=358338.1610	4056252.8650	X=358296.5205	4056254.0255	X=358302.9905	4056215.2555
X=358337.2610	4056257.9350	X=358296.8905	4056251.5155	X=358303.2205	4056213.7555
X=358336.8510	4056260.2450	X=358297.1505	4056249.7855	X=358303.8300	4056209.8055
X=358336.7310	4056261.0650	X=358297.5605	4056247.1555	X=358304.3000	4056206.7255
X=358336.3610	4056263.4750	X=358297.8505	4056245.3155	X=358304.9600	4056202.4455
X=358335.2410	4056270.9350	X=358298.3305	4056242.2855	X=358305.3900	4056199.6655
X=358334.9910	4056272.5550	X=358299.0205	4056237.8855	X=358305.4900	4056199.0255
X=358334.7710	4056274.0550	X=358299.6605	4056233.7955		
X=358334.7110	4056274.4450	X=358299.8405	4056232.6355		
X=358323.6410	4056271.8950	X=358300.4305	4056229.3855		
X=358294.8610	4056265.2755	X=358301.7205	4056222.2555		
X=358294.9410	4056264.7555	X=358301.8005	4056221.8255		
X=358295.3110	4056262.2555	X=358302.1005	4056220.1755		
X=358295.9310	4056258.0055	X=358302.2305	4056219.4455		

14-junio-2024

2/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación:	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024	Fecha: 25/06/2024
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Hora: 08:50

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Parcela 01

358340.5305 4056238.8150
358339.9005 4056242.7250
358339.5410 4056244.9750
358339.3410 4056246.2350
358339.0110 4056248.1150
358338.6241 4056250.2770
358298.5242 4056241.0500
358299.0205 4056237.8855
358299.6605 4056233.7955
358299.8405 4056232.6355
358300.4305 4056229.3855
358301.7205 4056222.2555
358301.8005 4056221.8255
358302.1005 4056220.1755
358302.2305 4056219.4455
358302.9905 4056215.2555
358303.2205 4056213.7555
358303.8300 4056209.8055
358304.3000 4056206.7255
358304.9600 4056202.4455
358305.3900 4056199.6655
358305.4900 4056199.0255
358326.3305 4056206.3355
358338.3305 4056210.5455
358343.6405 4056211.6650
358345.3205 4056212.0250
358345.0805 4056213.2250
358344.2805 4056217.3350

Parcela 02

358337.2610 4056257.9350
358336.8510 4056260.2450
358336.7310 4056261.0650
358336.3610 4056263.4750
358335.2410 4056270.9350
358334.9910 4056272.5550
358334.7710 4056274.0550
358334.7110 4056274.4450
358323.6410 4056271.8950
358294.8610 4056265.2755
358294.9410 4056264.7555
358295.3110 4056262.2555
358295.9310 4056258.0055
358296.5205 4056254.0255
358296.8905 4056251.5155
358297.1505 4056249.7855
358297.5605 4056247.1555
358297.8505 4056245.3155
358298.3305 4056242.2855
358298.5242 4056241.0500
358338.6241 4056250.2770
358338.1610 4056252.8650

2º.- Las parcelas resultantes de la división descritas en el párrafo anterior, estarían clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133 m²/m²s y una ocupación del 10%).

Asimismo, de acuerdo con el artículo 138 del Reglamento anteriormente citado, las parcelas resultantes de la división tendrán la condición de indivisibles.

Según el artículo 134 de la Ley 7/2021 (L.I.S.T.A.) y el artículo 203 del Reglamento General, será requisito indispensable para la realización de las obras de edificación sobre las parcelas resultantes, que las mismas tengan la condición de solar.

De la misma manera, y dado que existen construcciones en las parcelas, se informa que el punto de agua y luz preexistente debe quedar vinculado a la parcela donde se sitúa la edificación principal.

3º.- De igual modo y tras la entrada en vigor de la L.I.S.T.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 91 de la citada Ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en su apartado 4:

“...4. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación, segregación o división sin la aportación de la preceptiva licencia o acto que integre el control previo municipal que

14-junio-2024

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

incorpore la georreferenciación precisa, que los titulares de las Notarías deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el párrafo anterior.” ”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00173/2023, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA la CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ DOCTOR DIEGO VALLE MOYANO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00173/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 26 de abril de 2024, con CVE: 07E8002219E200N9G8N7Q3B3O8.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de junio de 2024, con CVE: 07E80022C2CB00U2Y8X9E9Z3R4.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. JAVIER FERNÁNDEZ PLAZA con DNI ***3564** para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN C/ DOCTOR DIEGO VALLE MOYAO, N.º 26 (AU-16 LA HUERTECILLA, PARCELA N.º 24) CON REF. CAT.

14-junio-2024

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

0291326UF6509S0001FW, de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en noviembre de 2023, redactado por los Arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y DÑA. BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 112.000 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/20201, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de Ensanche Moderno, N4 en su grado 1, regulada por el artículo 194 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el PERI AU-16 “La Huertecilla”, Ie= 1’03 m²/m²s).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la construcción son las siguientes:

Tabla Georreferenciación de Edificación		
	Coordenada X	Coordenada Y
VIVIENDA	360085,51	4058986,04
	360088,24	4058979,59
	360094,69	4058982,33
	360091,96	4058988,76
	360091,17	4058990,61
	360084,75	4058987,84
	360087,85	4058989,15
	360088,61	4058987,36
	360089,60	4058982,88
	360088,46	4058985,56
	360086,36	4058984,67
	360087,5	4058981,99

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento General de la Ley 7/2021, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

14-junio-2024

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00024/2024, RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN CALLE ALCAUDÓN Nº 72,URB. NUEVO ROMERAL. El Concejal Dº. Rodrigo Jimenez Torres se ausentó en la votación para este punto declarando que concurre en el causa de abstención. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00024/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 12 de junio de 2024, con CVE: 07E80022D7E800U1T3R3R2V8W4.

14-junio-2024

6/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	DOCUMENTO: 20242292907 Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de junio de 2024, con CVE: VE: 07E80022DAFE00H5O9D4C7E2K3.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. JUAN IGNACIO CARRASCO CHICO con DNI ***3254** para AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN C/ ALCAUDÓN, N.º 72. URB. NUEVO ROMERAL (REF. CAT. 0112110UF6601S0001DO) de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución visado por el COAMA el 08/04/2024, redactado por la Arquitecta DÑA. VIRGINIA LÓPEZ RODRÍGUEZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 58.324,20 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados DÑA. VIRGINIA LÓPEZ RODRÍGUEZ, Arquitecta y D. JULIÁN LÓPEZ RUIZ, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 1, regulada por el artículo 199 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la edificación son las siguientes:

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y	ZONA	HEMISFERIO	DESCRIPCIÓN
A	359906.94 m E	4061045.25 m N	30.000	S	Esquina vivienda
B	359903.13 m E	4061038.36 m N	30.000	S	Esquina vivienda
C	359916.63 m E	4061031.50 m N	30.000	S	Esquina vivienda
D	359920.15 m E	4061038.14 m N	30.000	S	Esquina vivienda
E	359917.62 m E	4061040.24 m N	30.000	S	Cubierta porche
F	359911.11 m E	4061043.55 m N	30.000	S	Cubierta porche
G	359908.70 m E	4061043.22 m N	30.000	S	Cubierta ampliacion
H	359913.44 m E	4061052.20 m N	30.000	S	Cubierta ampliacion
I	359906.26 m E	4061055.58 m N	30.000	S	Cubierta ampliacion
J	359898.35 m E	4061040.16 m N	30.000	S	Cubierta ampliacion

14-junio-2024

7/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación:	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024	Fecha: 25/06/2024
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Hora: 08:50

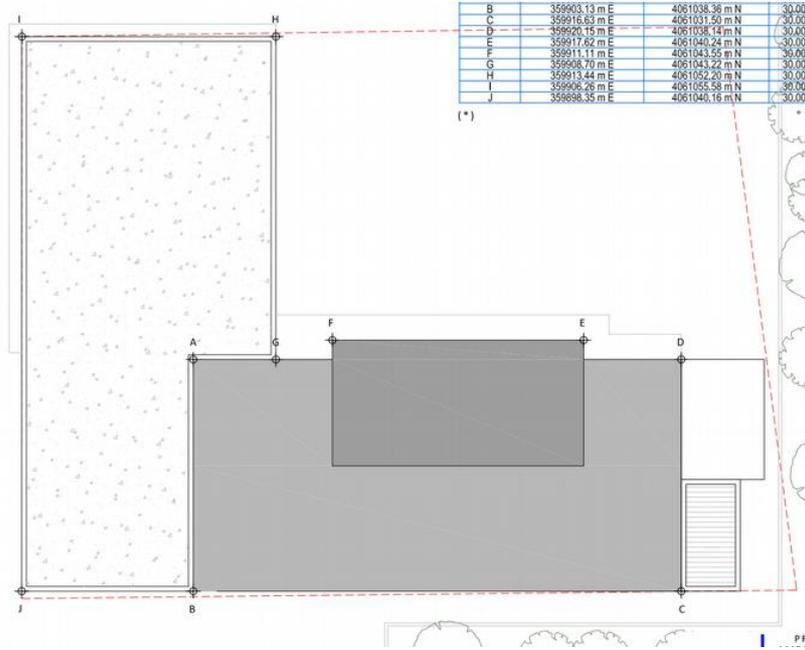
CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (Vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, se autoriza la ocupación de 8,00 m² en vía pública por un plazo de 9 semanas a contar desde el inicio de las obras para la colocación de materiales de construcción, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos inertes.

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

14-junio-2024



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024	Fecha: 25/06/2024
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Hora: 08:50





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00132/2024, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA MODIFICACIÓN DE PARCELACIÓN SITA EN CALLE ARROYO DE LA MIEL,DE LA URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **N-00132/2024**, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de abril de 2024, con CVE: 07E80022080F00S9B2L8R2E2D1.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de junio de 2024, con CVE: 07E80022BBA200G2X1H6X2Y4O1, según el cual la finca en la que se ha proyectado la parcelación esta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga con número de fincas registral 78-A y el 15.739.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “ la licencia solicitada por AJARON INVERSIONES, S.L. con NIF ***5476** para realizar la modificación de la parcelación tramitada bajo el Expte. N-00158/2010, que dio lugar a las actuales parcelas sitas en C/ Arroyo de la Miel, n.º 212-A (Finca registral n.º 78-A) y 212-B (Finca registral n.º 15.739). Urb. Pinos de Alhaurín (Ref. Cat. 8069114UF5586N0001EO) de este término municipal, de manera que resultan dos nuevas parcelas denominadas Parcela 212-A y Parcela 212-B con una superficie de 1.543,88 m² y 1.000 m² respectivamente, todo ello según el proyecto técnico visado por el COAMA el 15/02/2024, realizado por los Arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Fco José Mariscal Batanero y Dña. Bella Valiente Real.

El presente informe se emite sólo a los efectos de parcelación, no implicando la legalización de las edificaciones existentes en las mismas, para lo cual se deberá tramitar la autorización administrativa que corresponda, en caso de ser necesario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de las parcelas iniciales y resultantes son las siguientes:

14-junio-2024

9/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

COORDENADAS UTM 30 ETRS89

PARCELA 212-A		
PUNTOS	X	Y
P1.a	357908.26	4056680.26
P2.a	357929.13	4056687.13
P3.a	357908.80	4056752.21
P4.a	357881.45	4056743.41
P5.a	357888.60	4056721.54
P6.a	357904.08	4056726.63
P7.a	357907.77	4056715.29
P8.a	357897.73	4056712.02

COORDENADAS UTM 30 ETRS89

PARCELA 212-B		
PUNTOS	X	Y
P1.b	357908.26	4056680.26
P2.b	357894.01	4056675.58
P3.b	357873.10	4056740.73
P4.b	357881.45	4056743.41
P5.b	357888.60	4056721.54
P6.b	357904.08	4056726.63
P7.b	357907.77	4056715.29
P8.b	357897.73	4056712.02

Parcelas iniciales

Parcelas resultantes

COORDENADAS UTM 30 ETRS89

PARCELA 212-A (nueva parcelación)		
PUNTOS	X	Y
P1.a	357908.26	4056680.26
P2.a	357929.13	4056687.13
P3.a	357908.80	4056752.21
P4.a	357881.45	4056743.41
P5.a	357904.94	4056726.92
P6.a	357887.74	4056721.25
P7.a	357898.74	4056687.67

COORDENADAS UTM 30 ETRS89

PARCELA 212-B (nueva parcelación)		
PUNTOS	X	Y
P1.b	357908.26	4056680.26
P2.b	357894.01	4056675.58
P3.b	357873.10	4056740.73
P4.b	357881.45	4056743.41
P5.b	357904.94	4056726.92
P6.b	357887.74	4056721.25
P7.b	357898.74	4056687.67

2º.- Las parcelas resultantes de la división descritas en el párrafo anterior, estarían clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133 m²/m²s y una ocupación del 10%).

Asimismo, de acuerdo con el artículo 138 del Reglamento anteriormente citado, las parcelas resultantes de la división tendrán la condición de indivisibles.

Según el artículo 134 de la Ley 7/2021 (L.I.S.T.A.) y el artículo 203 del Reglamento General, será requisito indispensable para la realización de las obras de edificación sobre las parcelas resultantes, que las mismas tengan la condición de solar.

De la misma manera, y dado que existen construcciones en una de las parcelas, se informa que el punto de agua y luz preexistente debe quedar vinculado a la parcela donde se sitúa la edificación principal.

3º.- De igual modo y tras la entrada en vigor de la L.I.S.T.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 91 de la citada Ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en su apartado 4:

"...4. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación, segregación o división sin la aportación de la preceptiva licencia o acto que integre el control previo municipal que incorpore la georreferenciación precisa, que los titulares de las Notarías deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

14-junio-2024

10/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el párrafo anterior.”.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPEDIENTE PA-002/2023 RELATIVA A LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN HOTEL RURAL DENOMINADO “PALOVERDE LUXURY LODGES”, SITO EN LA PARCELA 20 DEL POLÍGONO 14, PROMOVIDO POR ENCANDELE, S.L. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia PA-002/2023, de Proyecto de Actuación para la implantación de un hotel rural denominado “Paloverde Luxury Lodges”, sito en la parcela 20 del polígono 14, en el paraje denominado “Las Camaretas”, de este término municipal, promovido por ENCANDELE, S.L., se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

-Que consta en el expediente informe técnico del Departamento de Urbanismo firmado el 4 de junio de 2024 por la Arquitecta Municipal, D^a. María Soledad Valenzuela Sainz y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, que se transcribe a continuación:

“Ref. PA-002/2023

PETICIÓN: PROYECTO ACTUACIÓN PARA HOTEL RURAL “PALOVERDE LUXURY LODGES”
SITUACIÓN: PARCELA 20 DEL POLÍGONO 14, PARAJE DE LAS CAMARETAS
REF. CAT.: 29007A014000200000XG
PETICIONARIO: ENCANDELE, S.L.

INFORME DE ADMISIÓN A TRÁMITE

ANTECEDENTES:

1º) A fecha de 11/09/2023 y número de registro 18398, D. JOSÉ LAPAZ ORTEGA (DNI. ****5491*), en representación de la empresa ENCANDELE, S.L., solicitó la aprobación de un proyecto de actuación, para implantar un HOTEL RURAL “PALOVERDE LUXURY LODGES”, sito en la parcela 20 del polígono 14, en

14-junio-2024

11/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

el paraje denominado “Las Camaretas” del término municipal, redactado por la arquitecta D^a. Zuriñe Iturbe, colegiada n.º 22.921 por su Colegio Oficial.

2º) A fecha de 20/10/2024 se informa dicha solicitud desfavorablemente, tal y como se copia a continuación:

“Ref. PA-002/2023

PETICIÓN: PROYECTO ACTUACIÓN PARA HOTEL RURAL “PALOVERDE LUXURY LODGES”
SITUACIÓN: PARCELA 20 DEL POLÍGONO 14, PARAJE DE LAS CAMARETAS
PETICIONARIO: ENCANDELE, S.L.

INFORME

Se solicita, con fecha a 11/09/2023 y número de registro 18398, la aprobación de un proyecto de actuación redactado por la arquitecta D^a. Zuriñe Iturbe, colegiada n.º 22.921 por su Colegio Oficial, para implantar un HOTEL RURAL “PALOVERDE LUXURY LODGES” sito en la parcela 20 del polígono 14, en el paraje denominado “Las Camaretas” del término municipal.

En el proyecto de actuación presentado se expone que la actividad a desarrollar consiste en la reforma de las edificaciones existentes en la parcela con el objeto de adaptar las mismas a un establecimiento de turismo rural y de naturaleza, de los denominados, glamping, que permita integrar conceptos como turismo sostenible, ecológico, agroturismo, relax, disfrute, naturaleza y desconexión.

Se pretende mantener los elementos edificatorios existentes y tan sólo ampliar ligeramente el depósito de agua, la capilla y el garaje existente para adaptarla al uso previsto que se pretende y construir 7-8 unidades de alojamiento tipo glamping, repartidas por la parcela para respetar tanto la morfología y vegetación de la finca, como la intimidad de sus huéspedes. La capacidad máxima del establecimiento será de 26 personas.

La parcela objeto de la actuación está clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Suelo Rústico conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía_L.I.S.T.A.).

Analizada la documentación presentada se informa que no procede la admisión a trámite del proyecto de actuación presentado por no justificarse los siguientes aspectos del mismo:

1º.- En el artículo 32.1 del Reglamento de la LISTA, se dice, entre otros:

“Artículo 32. Procedimiento de autorización de las actuaciones extraordinarias.

1. Conforme al artículo 22.3 de la Ley, las actuaciones extraordinarias requieren, para ser legitimadas, de una autorización del Ayuntamiento previa a la licencia que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y que alternativamente:

a) Declare la actuación de interés público o social, en los supuestos del artículo 30.2.b)...”

En el artículo 30, apartado 2, del Reglamento de la LISTA, en relación a la Actuaciones Extraordinarias, se dice:

“2. Son usos y actuaciones de interés público o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural las siguientes:

a) Las promovidas por las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias, las establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y las declaradas de Interés Autonómico.

14-junio-2024

12/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

b) Las declaradas de interés público o social mediante acuerdo municipal que fundamente alguna de las siguientes circunstancias:

1º. Que se trate de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística y que sea necesaria o conveniente su localización en suelo rústico.

2º. Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.

3º. Que contribuya a la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico mediante la implantación de usos que permitan su mantenimiento, conservación y rehabilitación.

4º. Que contribuya a conservar y proteger los espacios naturales, a su disfrute por la población o a su conocimiento y difusión.

5º. Que contribuya a diversificar la economía local de una forma sostenible basada en la economía verde y circular o a evitar el despoblamiento de las zonas rurales.

En el proyecto de actuación presentado no se justifica correctamente el apartado 2.b) del artículo 30 anteriormente citado.

2º.- No se justifica de forma expresa el cumplimiento del artículo 253 del P.G.O.U. referente a la normativa para la edificación, así como tampoco se hace referencia alguna al Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga y sus posibles afecciones (zona colindante con el Arroyo del Pedregal).

3º.- Infraestructuras:

- En cuanto al abastecimiento de aguas, se deberá aportar informe de la empresa municipal de aguas AQUALAURO, de que existan recursos hídricos para la zona.

- En cuanto al sistema de abastecimiento eléctrico, deberá aportar informe de la compañía suministradora en donde se informe de la capacidad de la red existente para abastecer a una actividad de este tipo.

4º.- Justificación de la no inducción a la formación de nuevos asentamientos.

En el documento técnico presentado no se justifica correctamente la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, sólo se justifica el artículo 245 del del P.G.O.U., pero no el artículo 24 del Reglamento de la L.I.S.T.A.

A vista de lo anterior, se informa desfavorablemente la admisión a trámite del Proyecto de Actuación

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha reseñada en la firma digital. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal”

3º) A fecha de 26/02/2024, con número de registro 3754, se ha presentado la documentación solicitada para dicho trámite, justificando la normativa que le afecta y incluyendo la siguiente documentación:

- Estudio de consumo y reutilización de aguas elaborado por la compañía especializada Roth Ibérica.

- Informe de la empresa municipal de aguas, AQUALAURO, de fecha 21/02/2024, en el cual se informa:

14-junio-2024

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

*“Girada visita por los técnicos del servicio a la dirección arriba indicada, se comprueba que existe viabilidad de conexión a la red general de abastecimiento por C/ Mar Amarillo, para lo cual tendrá que atravesar una parcela municipal, para lo cual tendrá que obtener en su día el pertinente permiso del Ayuntamiento.
Que en la actualidad existen recursos hídricos en la zona, para el punto de conexión solicitado para la parcela situada en C/GRANAINAS 255”*

- Informe de la compañía suministradora en donde se informa de la capacidad de la red existente para abastecer a una actividad de este tipo.

4º) A fecha de 10 de mayo de 2024 se ha procedido a realizar el pago de la tasa del proyecto de actuación.
INFORME:

Primero: Se solicita LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA UN HOTEL RURAL “PALOVERDE LUXURY LODGES”, sito en la parcela 20 del polígono 14, en el paraje denominado “Las Camaretas” del término municipal, siendo la promotora de la actividad la empresa ENCANDELE, S.L.

Segundo: Las actuaciones objeto del proyecto, se sitúan en la parcela 20 del polígono 14, en el paraje denominado “Las Camaretas”, con referencia catastral 29007A014000200000XG, clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Suelo Rústico conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, L.I.S.T.A.), según el P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Dicha parcela tiene una superficie registral de 12.914,00m² y se encuentra en una zona agrícola, de regadío, ubicada justo encima de la urbanización Fuensanguínea, siendo el uso propuesto (HOTELERO), un uso compatible en este tipo de suelo conforme a lo previsto en el título X, capítulo 2, artículo 250 del citado P.G.O.U., cuyo texto es:

“-Uso hotelero y de hostelería. Podrá establecerse este uso siempre que el mismo se acoja a los requerimientos establecidos en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el medio rural y turismo activo, y dentro de las siguientes modalidades:

- * Casas rurales*
- * Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos rurales y complejos turísticos rurales*
- * Complejos turísticos rurales y villas turísticas*
- * Restauración en el medio rural*
- * Actividades de turismo activo*

Cualquier actuación de este tipo habrá de seguir el procedimiento previsto en los artículos 42, de Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de Suelo No Urbanizable, y 43 de Aprobación de los proyectos de actuación, en su caso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Normativa del POTAUM, en las instalaciones de alojamiento turístico en Suelo No Urbanizable, será obligatorio contar con instalaciones de depuración de aguas residuales acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos.”

Se presenta para ello, conforme a lo especificado al respecto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de la L.I.S.T.A., el correspondiente Proyecto de Actuación y Anexo de subsanación, redactados por la arquitecta D^a. Zuriñe Iturbe, colegiada n.º 22.921 por su Colegio Oficial, en donde se describen las características de la actuación que se solicita, se justifica el Reglamento de la L.I.S.T.A. en los artículos correspondientes y se presenta un presupuesto de ejecución material de 450.000,00€.

En el proyecto de actuación presentado se expone que la actividad a desarrollar consiste en la reforma de las edificaciones existentes en la parcela con el objeto de adaptar las mismas a un establecimiento de turismo rural y de

14-junio-2024

14/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

naturaleza, de los denominados, glamping, que permita integrar conceptos como turismo sostenible, ecológico, agroturismo, relax, disfrute, naturaleza y desconexión.

Se pretende mantener los elementos edificatorios existentes y tan sólo ampliar ligeramente el depósito de agua, la capilla y el garaje existente para adaptarla al uso previsto que se pretende y construir 7-8 unidades de alojamiento tipo glamping, repartidas por la parcela para respetar tanto la morfología y vegetación de la finca, como la intimidad de sus huéspedes. La capacidad máxima del establecimiento será de 26 personas.

Tercero: En el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso ara la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, L.I.S.T.A., se dice, entre otros:

Artículo 22. Actuaciones extraordinarias.

1. En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

2. Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo.....

.....3. Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y el silencio tendrá efecto desestimatorio.....

..... 5. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente....

..... Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística....”

En el artículo 32, apartados 1 y 2 del Reglamento de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A., se establece el Procedimiento de autorización de las actuaciones extraordinarias, en el cual se dice textualmente:

“1.Conforme al artículo 22.3 de la Ley, las actuaciones extraordinarias requieren, para ser legitimadas, de una autorización del Ayuntamiento previa a la licencia que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y que alternativamente:

- a) Declare la actuación de interés público o social, en los supuestos del artículo 30.2.b).*
- b) Reconozca su incompatibilidad con el medio urbano, en los supuestos del artículo 30.3.*
- c) Autorice la implantación de una vivienda no vinculada, conforme al artículo 31.*

2. El procedimiento de autorización se ajustará a los siguientes trámites:

- a) Solicitud de la persona o entidad promotora acompañada del Proyecto de Actuación, conforme al artículo 33. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.*

14-junio-2024

15/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

b) Admitida a trámite la solicitud, previo informe técnico y jurídico, se someterá el Proyecto de Actuación a información pública por plazo no inferior a un mes, conforme a lo previsto en el artículo 8. Simultáneamente, y por el mismo plazo, se practicará trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.....

....d) La resolución del procedimiento, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local.

e) El acuerdo correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.”

En este caso, no existen Administraciones Públicas afectadas.

Cuarto: En base al artículo anterior, y dado que se presenta la documentación completa que se exige para un Proyecto de Actuación (Art. 33 de la L.I.S.T.A.), se propone a la Junta de Gobierno Local tomar el siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación promovido por la empresa ENCANDELE, S.L., y realizado por la arquitecta Dª. Zuriñe Iturbe, colegiada n.º 22.921 por su Colegio Oficial, para LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA UN HOTEL RURAL “PALOVERDE LUXURY LODGES”, sito en la parcela 20 del polígono 14, en el paraje denominado “Las Camaretas” del término municipal, de referencia catastral 29007A014000200000XG.

2º.- Una vez admitido a trámite, someter el expediente a información pública por plazo no inferior a un mes, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la L.I.S.T.A..

No obstante que la Junta Local de Gobierno decida lo que mejor proceda.

Alhaurín de la Torre, a la fecha reseñada en la firma digital. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto”

Así mismo, consta en el expediente informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, de fecha 5 de junio de 2024, que se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO

Expediente PA-00002/23.
Proyecto de Actuación para hotel rural “Paloverde Luxury Lodges”.
Asunto: Admisión a trámite.

Se emite el presente informe en relación con el proyecto de actuación que ha sido presentado para su aprobación, por D. José Lapaz Ortega, en representación acreditada de la mercantil ENCANDELE, S.L., con fecha 11/09/2023.

ANTECEDENTES DE HECHO:

14-junio-2024

16/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La actuación para la que se ha presentado el proyecto de actuación en el expediente de referencia, consiste en la implantación de un hotel rural "Paloverde Luxury Lodges", en la parcela 20 del polígono 14, paraje de las Camaretas, parcela con referencia catastral 29007A014000200000XG, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 3.029.

La parcela referida está situada en suelo clasificado como No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento; Suelo Rústico, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, L.I.S.T.A.

Segundo: Consta en el expediente Proyecto de Actuación redactado por la arquitecta Zuriñe Iturbe, y el consultor turístico Alejandro Gómez, y firmado por este último el 5/09/2023.

Tercero: Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, con fecha 4/06/2024 (CVE: 07E80022B75900T4Z4C5N3S0V7). De acuerdo con el mismo, en el proyecto de actuación presentado se expone que la actividad a desarrollar consiste en la reforma de las edificaciones existentes en la parcela con el objeto de adaptar las mismas a un establecimiento de turismo rural y de naturaleza, de los denominados, glamping, que permita integrar conceptos como turismo sostenible, ecológico, agroturismo, relax, disfrute, naturaleza y desconexión. Se pretende mantener los elementos edificatorios existentes y tan sólo ampliar ligeramente el depósito de agua, la capilla y el garaje existente para adaptarla al uso previsto que se pretende y construir 7-8 unidades de alojamiento tipo glamping, repartidas por la parcela para respetar tanto la morfología y vegetación de la finca, como la intimidad de sus huéspedes. La capacidad máxima del establecimiento será de 26 personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Preceptúa el artículo 30.1 del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA, en cuanto a las actuaciones extraordinarias:

"Conforme al artículo 22.1 de la Ley, en suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de éste, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano."

II.- El procedimiento para la autorización de las actuaciones extraordinarias se contiene en el artículo 32.2 del Decreto 550/2022, y se ha de ajustar a los siguientes trámites:

"a) Solicitud de la persona o entidad promotora acompañada del Proyecto de Actuación, conforme al artículo 33. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.

b) Admitida a trámite la solicitud, previo informe técnico y jurídico, se someterá el Proyecto de Actuación a información pública por plazo no inferior a un mes, conforme a lo previsto en el artículo 8.

Simultáneamente, y por el mismo plazo, se practicará trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.

14-junio-2024

17/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación:	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024	Fecha: 25/06/2024
https://sede.alhaurindelatorre.es/	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Hora: 08:50
index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

c) Cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 71, se solicitará durante el trámite de información pública informe vinculante sobre el Proyecto de Actuación a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, que habrá de emitirse en el plazo de dos meses, según lo previsto en el artículo 72.

d) La resolución del procedimiento, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local.

e) El acuerdo correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.”

El artículo 8.2 del Decreto 550/2022 establece que los anuncios de información pública deberán indicar:

- Órgano que acuerda la información pública y fecha del acuerdo.
- Instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública.
- Ámbito de aplicación, indicando municipio y provincia.
- Identidad del promotor.
- Duración del período de información pública y momento a partir del cual debe considerarse iniciado.
- Portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente.
- Sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos.
- Cuando se trate de instrumentos o expedientes que deban ser sometidos a trámites o autorizaciones exigidos por la legislación sectorial, los datos exigidos por la misma.

III.- En cuanto al trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, se entiende que el Proyecto de Actuación que nos ocupa no afecta a tales intereses públicos.

Respecto a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales, de acuerdo con la certificación catastral obtenida, son los siguientes:

Dolores Aguilera Ariza, NIF ***4154**.
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, CIF P2900700B.
Juan Díaz Moreno.
José Oliva Ocaña, NIF ****1492*
Comunidad de Propietarios Urbanización Fuensanguínea, CIF E29166659

IV.- El Proyecto de Actuación para la implantación de la actuación extraordinaria que nos ocupa contiene las determinaciones del artículo 33 del Decreto 550/2022:

“1. Identificación de la Administración Pública, entidad o persona promotora de la actuación.

2. Descripción detallada de la actuación, que incluirá:

- Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos que son objeto de la cualificación.
- Caracterización física y jurídica de los terrenos.
- Características socioeconómicas de la actuación.

14-junio-2024

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- d) Características de las edificaciones, construcciones, obras, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.
- e) Justificación, en su caso, de las condiciones de implantación de una edificación residencial, conforme al artículo 30.4.
- f) Plazo de inicio y terminación de las obras con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.

3. Justificación, fundamentación y definición, según las características de la actuación, de los siguientes extremos:

- a) Interés público o social o incompatibilidad para localizar la actuación en suelo urbano, según proceda, conforme al artículo 30.
- b) Procedencia o necesidad de la implantación en suelo rústico y justificación de la ubicación concreta propuesta.
- c) Compatibilidad de la actuación con el régimen del suelo rústico y con la ordenación territorial y urbanística de aplicación.
- d) Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial afectada, acompañada de la documentación que resulte exigible por la misma.
- e) Cumplimiento de las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos.
- f) Análisis de la incidencia territorial, paisajística y ambiental y definición de las medidas correctoras de los impactos que pudiera generar.
- g) Viabilidad económico-financiera de la actuación.
- h) En su caso, plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos.

4. Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:

- a) Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.
- b) Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.
- c) Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley.
- d) Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.”

V.- Es competente para la admisión a trámite del Proyecto de Actuación el Alcalde, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto n.º 4.069, de 17 de julio de 2023.

PROPUESTA: Por lo expuesto, se propone:

1º.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación promovido por D. José Lapaz Ortega, en representación acreditada de la mercantil ENCANDELE, S.L., y redactado por la arquitecta Zuriñe Iturbe y el consultor turístico Alejandro Gómez, y firmado por este último el 5/09/2023, para la implantación de un hotel rural “Paloverde Luxury Lodges”, en la parcela 20 del polígono 14, paraje de las Camaretas, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 3.029.

2º.- Someter el Proyecto de Actuación a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial y en el portal web del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 550/2022.

3º.- Conceder trámite de audiencia, por el plazo de un mes, a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, que se relacionan en el fundamento de derecho III.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G. Fdo: Manuel González Lamothe”

14-junio-2024

19/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Esta Alcaldía, a la vista de lo anterior, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación promovido por D. José Lapaz Ortega, en representación acreditada de la mercantil ENCANDELE, S.L., y redactado por la arquitecta Zuriñe Iturbe y el consultor turístico Alejandro Gómez, y firmado por este último el 5/09/2023, para la implantación de un hotel rural “Paloverde Luxury Lodges”, en la parcela 20 del polígono 14, paraje de las Camaretas, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 3.029.

2º.- Someter el Proyecto de Actuación a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial y en el portal web del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 550/2022.

3º.- Conceder trámite de audiencia, por el plazo de un mes, a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, que se relacionan en el fundamento de derecho III.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.GU-00004/2024, RELATIVA A LA CREACIÓN DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Abel Perea Sierra, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **GU-00004/2024**, en el que consta informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de junio de 2024, con CVE: 07E80022C8BA00H2E2L6T9E4Q1, que a continuación se transcribe:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: GU-00004/24.

Asunto. Creación del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Se emite el presente informe, a efectos de la creación del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

ANTECEDENTES DE HECHO:

14-junio-2024

20/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	DOCUMENTO: 20242292907 Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Único: El Alcalde ha dictado providencia con fecha 7/06/2024, ordenando la incoación de expediente para la creación del registro municipal de entidades colaboradoras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- La Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece que los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades.

2º.- El apartado 10 del artículo 132 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, establece:

“Los Registros municipales de entidades colaboradoras tienen carácter público y dependerán de cada Ayuntamiento.

Se inscribirán en el registro municipal correspondiente los acuerdos de aprobación definitiva de los estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración actuante, quedando depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.

Deberán ser igualmente inscritas las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.”

3º.- Preceptúa la Disposición Transitoria Décima de la ley 7/2021 que, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley y en el artículo 132 del Reglamento, la creación de los registros municipales de entidades colaboradoras deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento.

El transcurso del plazo de seis meses establecido al efecto, no impide la creación del registro municipal de entidades colaboradoras, ya que estamos ante un plazo no preclusivo, por lo que puede crearse en un momento posterior al de los seis meses.

4º.- Es competente para la adopción del acuerdo de creación del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto n.º 4.069, de 17 de julio de 2023.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la creación del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

14-junio-2024

21/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	DOCUMENTO: 20242292907 Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, la creación del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPT. S-00018/2024, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN SUELO RÚSTICO, SITA EN EL POLÍGONO 18 PARCELA 405. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00018/2024

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I.- Visto el informe del T.A.G., fechado el 17 de abril de 2024, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

EXPTE. Nº: S-00018/2024

SITUACIÓN: Polígono 18 Parcela 405. Comendador Grande (Ref. Cat. 29007A018004050000XP)

ASUNTO: Informe jurídico de inicio expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia y en base a la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 24/03/2024, del que resulta que:

1º.- Se ha tenido conocimiento por parte de esta Oficina Técnica, tras recibir informe de la Policía Local fechado el 21/09/2023, de la ejecución de obras de reforma y ampliación de la construcción sita en la parcela arriba referenciada, donde se cita textualmente:

“(…) nos personamos en Camino Cortijo del Conde pues al parecer, se está realizando una Obra en una vivienda, sin licencia urbanística la cual ha invadido parte del vial público. Que una vez en el lugar de los hechos, observamos: REFORMA INTEGRA DE UNA EDIFICACIÓN ANTIGUA A LA QUE PARECE QUE SE LE HA AÑADIDO UNA EDIFICACIÓN NUEVA (posible garaje de vehículos) DESCONOCIENDO SI ESTA OCUPANDO PROPIEDAD PÚBLICA...”

2º.- Posteriormente, se aporta Informe Técnico Pericial sobre ocupación de Camino asfaltado en su paso por la Parcela 405 del Polígono 18 del T.M. de Alhaurin de la Torre, redactado por el Arquitecto Técnico e Ingenieros de Edificación, D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando, fechado el 08 de noviembre de 2023, donde se concluye lo siguiente:

14-junio-2024

22/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Se puede afirmar, por tanto, que no se ha generado ocupación ninguna del camino Cortijo del Conde o Camino de la Jona en su desvío a la carretera antigua de Alhaurín del Grande, en el diseminado de los “Llanos de Cotillo”, por parte de los propietarios de la parcela 405 del polígono 18 de Alhaurín de la Torre. Teniendo este camino en su desarrollo colindantes a la parcela descritas las mismas condiciones y estado desde, como mínimo, el año 2003”

3º.- El 20/11/2024 se gira visita de inspección al lugar indicado para comprobar “in situ” los hechos descritos. En ese momento no se encuentra nadie en el interior de la parcela, por lo que se toman fotografías desde el exterior, desde donde se observa lo siguiente:

- Se aprecian los elementos existentes a los que se hace referencia en el Informe Técnico Pericial aportado, que sirven de base para justificar la no ocupación del camino público.

- Se comprueba que se están realizando obras en la construcción existente, las cuales consisten en: sustitución de acabados y carpinterías exteriores, así como apertura de nuevos huecos en fachada principal; reforma y ampliación de una parte de la construcción, al parecer destinada a garaje, mediante la modificación de los huecos exteriores, ampliación de superficie construida y la elevación de su altura; ampliación de la construcción tanto en el lindero este como en el oeste mediante la cubrición y cerramiento de dos zonas ocupadas anteriormente por pérgolas.

4º.- Tras consultar las fotografías aéreas existentes en Google Earth Pro, se constata que las obras descritas en el apartado anterior se han realizado con posterioridad a abril de 2023.

Constan en el Informe de la OTM, Ortofoto de abril de 2023, en la que aparece la construcción existente, que cuenta con más de 6 años de antigüedad y Ortofoto de febrero de 2024, donde se observan las obras de ampliación realizadas.

5º.- Una vez comprobados los archivos municipales de este Departamento, resulta que no existe ningún expediente relacionado con los hechos, por lo que se están llevando a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.

6º.- La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural, SNU-NR (Suelo rústico común conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021), siéndole de aplicación:

- La legislación aplicable a este tipo de suelo es la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía**, Título I, Capítulo III “Usos y actividades en suelo rústico”.

- Igualmente, también le es de aplicación a este tipo de suelo y como normativa de rango inferior el **Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal**, concretamente los Capítulos 1 y 2 del Título X.

Analizadas las actuaciones conforme a la normativa de aplicación anteriormente referida, se informa que las mismas serían **NO LEGALIZABLES**, al haber realizado obras de reforma y ampliación sobre una edificación irregular, no estando justificado el destino agrícola de las mismas y no encontrándose dentro de los usos ordinarios del suelo rústico, todo ello conforme a los artículos 20 y 21 de la citada Ley 7/2021.

7º.- En función de lo expuesto, **procedería la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.**

8º.- El presunto responsable, según promotor de las obras identificado en el informe policial, es:

D. SEBASTIÁN GARRIDO MORENO con DNI **5605***

9º.- Valoración.

14-junio-2024

23/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2023 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se han aplicado los relativos a “Garaje Anexo a viv. Unifam.”, establecido en 498 €/m² y “Viviendas unif. Aisladas > 200 m²”, establecido en 1.224 m², por ser los que mejor se ajustan a la tipología edificatoria. En el caso del garaje se aplicará el porcentaje de cubierta 8%, carpinterías 8% y revestimientos 12%.

Se han tomado medidas a través de Google Earth Pro, resultando que las ampliaciones llevadas a cabo tienen una superficie construida aproximada de:

Ampliación garaje: 9 m²
Ampliación 1: 15 m²
Ampliación 2: 17 m²

Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Valor del m ² garaje:	498 €/m ²
Superficie garaje reformada:	9 m ²
Superficie garaje ampliada:	15 m ²
Valoración garaje:	(9 m ² x 498 €/m ² x 20%) + (15 m ² x 498 €/m ²) = 8.724,96 € m ²
Valor del m ² vivienda:	1.224 €/m ²
Superficie ampliación 2:	17 m ²
Valoración vivienda:	17 m ² x 1.224 €/m ² = 20.808 € m ²
Valoración final:	8.724,96 € + 20.808 € = 29.532,96 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 291 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por lo que procedería:

Primero: Incoar expediente sancionador en base a los artículos 160 y ss de la Ley 7/2021, y artículos 374 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por la supuesta infracción grave en Polígono 18 Parcela 405. Comendador Grande, (Ref. Cat. 29007A018004050000XP), por la ejecución de obras en la construcción existente, las cuales consisten en:

- Sustitución de acabados y carpinterías exteriores, así como apertura de nuevos huecos en fachada principal; reforma y ampliación de una parte de la construcción, al parecer destinada a garaje, mediante la modificación de los huecos exteriores, ampliación de superficie construida y la elevación de su altura; ampliación de la construcción tanto en el lindero este como en el oeste mediante la cubrición y cerramiento de dos zonas ocupadas anteriormente por pérgolas.

Segundo: La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural, SNU-NR (Suelo rústico común conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021), siéndole de aplicación:

- La legislación aplicable a este tipo de suelo es la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Título I, Capítulo III “Usos y actividades en suelo rústico”**.

14-junio-2024

24/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Igualmente, también le es de aplicación a este tipo de suelo y como normativa de rango inferior el **Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal**, concretamente los Capítulos 1 y 2 del Título X.

Analizadas las actuaciones conforme a la normativa de aplicación anteriormente referida, se informa que las mismas serían **NO LEGALIZABLES**, al haber realizado obras de reforma y ampliación sobre una edificación irregular, no estando justificado el destino agrícola de las mismas y no encontrándose dentro de los usos ordinarios del suelo rústico, todo ello conforme a los artículos 20 y 21 de la citada Ley 7/2021.

Tercero: Iniciar el expediente sancionador contra **D. SEBASTIÁN GARRIDO MORENO con DNI **5605*****, como el presunto responsable, promotor de las obras identificado en el informe policial donde se han ejecutado las obras, y que legitima la actuación municipal en ejercicio de su potestad en materia de disciplina urbanística, y quien podría ser declarado responsable en virtud de los artículos 166 de la Ley 7/2021 y 353 y 391 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3. a) y c) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y c) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Advertir al interesado del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Cuarto: El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.; en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable al efecto.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

Quinto: Manifiestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 401 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía., quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 03612, de 19/06/2023.

Sexto: Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe.

Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo: Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir a los artículos 161.3 y 162.1 b) de la Ley 7/2021 y 380 b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, que sanciona las infracciones graves con multa desde 3.000 a 29.999 euros, salvo que el valor de las obras ejecutadas o de los terrenos afectados o de los daños causados a los bienes protegidos sea superior. en cuyo caso, el límite máximo alcanzará hasta el setenta y cinco por ciento de los valores referidos siempre que la cifra resultante sea superior a aquella extensión.

14-junio-2024

25/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación:	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024	Fecha: 25/06/2024
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Hora: 08:50

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Para la graduación de la sanción es de aplicación el artículo 164 de la Ley 7/2021, y los artículos 384 a 386 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio, por importe de 16.499,50 €.

Octavo: Advertir al interesado que, si iniciado el procedimiento sancionador, el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver anticipadamente el procedimiento con la imposición de la sanción propuesta.

De igual manera, advertir que conforme dispone el artículo 172 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, -reducción de sanciones por reconocimiento de responsabilidad o cumplimiento de la resolución- cabrían las siguientes reducciones:

1. Iniciado el procedimiento sancionador, cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución implicará una reducción del veinte por ciento en el importe de la sanción propuesta. Idéntica reducción procederá cuando el infractor reconozca su responsabilidad en cualquier momento anterior a la resolución.

De conformidad con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común, la efectividad de esta reducción estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

2. Cuando el procedimiento de protección de la legalidad urbanística y sancionador se dirijan contra la misma persona y esta reconociera su responsabilidad, podrá beneficiarse de una reducción adicional del cincuenta por ciento sobre la cuantía resultante de aplicar las reducciones previstas en el apartado 1 o, en su caso, del importe de la sanción que hubiera sido propuesta o impuesta por la comisión de la infracción, si ejecuta voluntariamente la resolución del procedimiento de protección de la legalidad territorial o urbanística en la forma y plazos dispuestos por la Administración.

Cuando la reposición no se hiciera en la forma y plazos señalados por la Administración, el porcentaje de reducción será del veinticinco por ciento, siempre y cuando no se hubiere iniciado por la Administración la ejecución subsidiaria.

Si el hecho constitutivo de una infracción pudiera ser legalizado por no ser disconforme con la ordenación territorial y urbanística, la sanción que corresponda según el apartado anterior se reducirá en un setenta y cinco por ciento de su importe. Dicha reducción no será de aplicación en los supuestos en que se hubiera aplicado el principio de proporcionalidad respecto a los elementos de disconformidad no sustanciales.

3. En aquellos supuestos en que la persona obligada en el procedimiento de protección de la legalidad sea distinta de la que resulte infractora en el procedimiento sancionador por los mismos hechos, la persona infractora solo tendrá derecho a las reducciones previstas en la legislación de procedimiento administrativo general.

Noveno: Conforme al artículo 170.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, (en relación con el artículo 399 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, cuando con ocasión de la tramitación de los procedimientos sancionadores aparezcan indicios de delito del hecho que motivó su incoación, el órgano competente para resolver pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal o de la autoridad judicial, suspendiendo la tramitación del procedimiento sancionador hasta la notificación de la resolución del Ministerio Fiscal o del pronunciamiento firme de la autoridad judicial. Igual suspensión del procedimiento sancionador procederá desde que el órgano administrativo tenga conocimiento de la sustanciación de actuaciones penales por el mismo hecho. Todo ello, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento de restablecimiento de la legalidad.

Décimo: Procede conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de 15 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

14-junio-2024

26/70

CVE: 07E8002FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50

CSV: 07E8002FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

*A la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos de aplicación **SE PROPONE** la incoación de procedimiento sancionador en los términos expuestos.*

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

La incoación de expediente sancionador en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPT. R-00018/2024, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN SUELO RÚSTICO, SITA EN EL POLÍGONO 18 PARCELA 405. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-00018/2024

Asunto: Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Visto el informe del T.A.G., fechado el 17 de abril de 2024, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

EXPTE. Nº: R-00018/2024

SITUACIÓN: Polígono 18 Parcela 405. Comendador Grande (Ref. Cat. 29007A018004050000XP)

ASUNTO: Informe jurídico de inicio expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia y en base a la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 24/03/2024, del que resulta que:

1º.- Se ha tenido conocimiento por parte de esta Oficina Técnica, tras recibir informe de la Policía Local fechado el 21/09/2023, de la ejecución de obras de reforma y ampliación de la construcción sita en la parcela arriba referenciada, donde se cita textualmente:

14-junio-2024

27/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	DOCUMENTO: 20242292907 Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“(…) nos personamos en Camino Cortijo del Conde pues al parecer, se está realizando una Obra en una vivienda, sin licencia urbanística la cual ha invadido parte del vial público.

Que una vez en el lugar de los hechos, observamos: **REFORMA INTEGRAL DE UNA EDIFICACIÓN ANTIGUA A LA QUE PARECE QUE SE LE HA AÑADIDO UNA EDIFICACIÓN NUEVA** (posible garaje de vehículos) **DESCONOCIENDO SI ESTA OCUPANDO PROPIEDAD PÚBLICA...**”

2º.- Posteriormente, se aporta Informe Técnico Pericial sobre ocupación de Camino asfaltado en su paso por la Parcela 405 del Polígono 18 del T.M. de Alhaurín de la Torre, redactado por el Arquitecto Técnico e Ingenieros de Edificación, D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando, fechado el 08 de noviembre de 2023, donde se concluye lo siguiente:

“Se puede afirmar, por tanto, que no se ha generado ocupación ninguna del camino Cortijo del Conde o Camino de la Jona en su desvío a la carretera antigua de Alhaurín del Grande, en el diseminado de los “Llanos de Cotillo”, por parte de los propietarios de la parcela 405 del polígono 18 de Alhaurín de la Torre. Teniendo este camino en su desarrollo colindantes a la parcela descritas las mismas condiciones y estado desde, como mínimo, el año 2003”

3º.- El 20/11/2024 se gira visita de inspección al lugar indicado para comprobar “in situ” los hechos descritos. En ese momento no se encuentra nadie en el interior de la parcela, por lo que se toman fotografías desde el exterior, desde donde se observa lo siguiente:

- Se aprecian los elementos existentes a los que se hace referencia en el Informe Técnico Pericial aportado, que sirven de base para justificar la no ocupación del camino público.

- Se comprueba que se están realizando obras en la construcción existente, las cuales consisten en: sustitución de acabados y carpinterías exteriores, así como apertura de nuevos huecos en fachada principal; reforma y ampliación de una parte de la construcción, al parecer destinada a garaje, mediante la modificación de los huecos exteriores, ampliación de superficie construida y la elevación de su altura; ampliación de la construcción tanto en el lindero este como en el oeste mediante la cubrición y cerramiento de dos zonas ocupadas anteriormente por pérgolas.

4º.- Tras consultar las fotografías aéreas existentes en Google Earth Pro, se constata que las obras descritas en el apartado anterior se han realizado con posterioridad a abril de 2023.

Constan en el Informe de la OTM, Ortofoto de abril de 2023, en la que aparece la construcción existente, que cuenta con más de 6 años de antigüedad y Ortofoto de febrero de 2024, donde se observan las obras de ampliación realizadas.

5º.- Una vez comprobados los archivos municipales de este Departamento, resulta que no existe ningún expediente relacionado con los hechos, por lo que **se están llevando a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.**

6º.- La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural, SNU-NR (Suelo rústico común conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021), siéndole de aplicación:

- La legislación aplicable a este tipo de suelo es la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Título I, Capítulo III “Usos y actividades en suelo rústico”.**

- Igualmente, también le es de aplicación a este tipo de suelo y como normativa de rango inferior el **Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal,** concretamente los Capítulos 1 y 2 del Título X.

14-junio-2024

28/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizadas las actuaciones conforme a la normativa de aplicación anteriormente referida, se informa que las mismas serían **NO LEGALIZABLES**, al haber realizado obras de reforma y ampliación sobre una edificación irregular, no estando justificado el destino agrícola de las mismas y no encontrándose dentro de los usos ordinarios del suelo rústico, todo ello conforme a los artículos 20 y 21 de la citada Ley 7/2021.

7º.- En función de lo expuesto, **procedería la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.**

8º.- El presunto responsable, según promotor de las obras identificado en el informe policial, es:

D. SEBASTIÁN GARRIDO MORENO con DNI **5605***

9º.- Valoración.

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2023 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se han aplicado los relativos a “Garaje Anexo a viv. Unifam.”, establecido en 498 €/m² y “Viviendas unif. Aisladas > 200 m²”, establecido en 1.224 €/m², por ser los que mejor se ajustan a la tipología edificatoria. En el caso del garaje se aplicará el porcentaje de cubierta 8%, carpinterías 8% y revestimientos 12%.

Se han tomado medidas a través de Google Earth Pro, resultando que las ampliaciones llevadas a cabo tienen una superficie construida aproximada de:

Ampliación garaje: 9 m²
Ampliación 1: 15 m²
Ampliación 2: 17 m²

Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Valor del m ² garaje:	498 €/m ²
Superficie garaje reformada:	9 m ²
Superficie garaje ampliada:	15 m ²
Valoración garaje:	(9 m ² x 498 €/m ² x 20%) + (15 m ² x 498 €/m ²) = 8.724,96 € m ²
Valor del m ² vivienda:	1.224 €/m ²
Superficie ampliación 2:	17 m ²
Valoración vivienda:	17 m ² x 1.224 €/m ² = 20.808 € m ²
Valoración final:	8.724,96 € + 20.808 € = 29.532,96 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 291 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por lo que procedería:

Primero: Incoar expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado en base a los artículos 151 y ss de la Ley 7/2021, y artículos 352 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por la supuesta infracción grave en Polígono 18 Parcela 405. Comendador Grande, (Ref. Cat. 29007A018004050000XP), por la ejecución de obras en la construcción existente, las cuales consisten en:

14-junio-2024

29/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- *Sustitución de acabados y carpinterías exteriores, así como apertura de nuevos huecos en fachada principal; reforma y ampliación de una parte de la construcción, al parecer destinada a garaje, mediante la modificación de los huecos exteriores, ampliación de superficie construida y la elevación de su altura; ampliación de la construcción tanto en el lindero este como en el oeste mediante la cubrición y cerramiento de dos zonas ocupadas anteriormente por pérgolas.*

Segundo: *La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural, SNU-NR (Suelo rústico común conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021), siéndole de aplicación:*

- *La legislación aplicable a este tipo de suelo es la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Título I, Capítulo III "Usos y actividades en suelo rústico".*

- *Igualmente, también le es de aplicación a este tipo de suelo y como normativa de rango inferior el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, concretamente los Capítulos 1 y 2 del Título X.*

Analizadas las actuaciones conforme a la normativa de aplicación anteriormente referida, se informa que las mismas serían NO LEGALIZABLES, al haber realizado obras de reforma y ampliación sobre una edificación irregular, no estando justificado el destino agrícola de las mismas y no encontrándose dentro de los usos ordinarios del suelo rústico, todo ello conforme a los artículos 20 y 21 de la citada Ley 7/2021.

Tercero: *Iniciar el expediente de restablecimiento de la legalidad contra D. SEBASTIÁN GARRIDO MORENO con DNI **5605***, como el presunto responsable, promotor de las obras identificado en el informe policial donde se han ejecutado las obras, y que legitima la actuación municipal en ejercicio de su potestad en materia de disciplina urbanística, y quien podría ser declarado responsable en virtud de los artículos 166 de la Ley 7/2021 y 353 y 391 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3 a) y c) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y c) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Advertir al interesado del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Cuarto: *El procedimiento de restablecimiento de la legalidad se regirá por lo establecido en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.; en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable al efecto.*

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

Quinto: *Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística según lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 401 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio*

14-junio-2024

30/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de Andalucía., quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 03612, de 19/06/2023.

Sexto: Conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que pueda examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

A la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos de aplicación **SE PROPONE** la incoación de procedimiento de restablecimiento de la legalidad en los términos expuestos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

La incoación de procedimiento de restablecimiento de la legalidad en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-01002/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL,(27000€),RELACIONADA CON EL EXPTE.N-00096/2016, SITO EN CALLE LUIS ROSALES, AVD.ISAAC PERAL Y ADYACENTES. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-01002/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos y con el visto bueno del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 3 de abril de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-1002-21 (N-096-16)
Asunto: Solicitud de devolución de aval N.º REA: 2016-0000656

En relación con el escrito presentado por Nedgia Andalucía S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 20 de Diciembre de 2.021 en el que solicita devolución de aval por canalización de gas en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Luis Rosales, Avda. Isaac Peral y adyacentes; tras visitar el lugar de las obras y comprobar la ejecución de las mismas, esta Oficina Técnica informa que:

14-junio-2024

31/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	DOCUMENTO: 20242292907 Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Procede la cancelación del aval por valor de 27.000,00 Euros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente.El Topógrafo Municipal, Fdo. Gustavo González Hoyos.Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PAGO DE SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A 2024, MODALIDAD 100%, A LA REAL HERMANDAD DE NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO DEL PASO Y Mª STMA. DE LOS DOLORES (MORAOS), POR VALOR DE 13.400 €. EXPEDIENTE 2024 SUBV-00007. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, D. Andrés García García, Concejel-Delegado de Turismo, Fiestas, Participación Ciudadana y Actividades El Portón, relativa a concesión de subvención nominativa en favor de la “Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores” (Moraos) (Expte. 2024 SUBV-00007), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2024 (aprobado por acuerdo Plenario de de 21 de diciembre de 2023), previsión de subvención nominativa en favor de la “Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores” (Moraos), con CIF R2900691C, por importe de 13.400 € euros.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de marzo de 2024 por la citada Real Hermandad se presentó solicitud de la mentada subvención nominativa.

TERCERO.- Verificada la documentación por el Órgano Instructor de Participación Ciudadana, tras la inclusión en el expediente, por parte del departamento de Contabilidad de la Intervención municipal, de sendos documentos de correcta consignación crediticia adecuada y suficiente y retención de créditos, se remitió informe con código de verificación segura CSV: 07E80022086100A1J9Z5O0X3W6 junto con el borrador de Convenio, a la Técnico de Administración General, la cual ha informado favorablemente.

14-junio-2024

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO.- Posteriormente se remitió el expediente a la Intervención municipal para su fiscalización, la cual la ha informado favorablemente (informe con referencia F-0658-2024 y código de verificación segura CSV: 07E80022B63200F5V3E1N9C3V5).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Consta en el expediente informe de la trabajadora Ernestina García Ortega, Órgano Instructor de Participación Ciudadana, con código de verificación segura CSV: 07E7001DDD9B00R0L5H7W6I0T6 que la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos tanto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre como en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Asimismo figura en el meritado informe que se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar y se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria.

Se transcribe informe de la Técnico de Administración General, con código de verificación segura CSV: 07E8002209A200G5G0H5X5W8F2.

“INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA

En cumplimiento del requerimiento efectuado para que se proceda a la emisión de informe jurídico relativo a la firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús del Paso y María Santísima de los Dolores (Moraos) con el objeto de formalizar la concesión de la subvención de carácter nominativo Expte. de SWAL de “2024-SUBV- 00007”, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.-DEL EXPEDIENTE.

Con fecha 18 de abril de 2024, se recibe Expte. de SWAL de 2024-SUBV- 00007 a fin de informar sobre la suscripción del Convenio de Concesión de subvención nominativa por importe de 13.400 euros a la Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús del Paso y María Santísima de los Dolores (Moraos) (CIF R2900691C) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cabe poner de manifiesto la insuficiencia de medios personales en el Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación para poder desempeñar las funciones asignadas, especialmente tras las bajas y salidas del personal a lo largo de los últimos meses. Esta circunstancia puede conllevar retrasos, errores, o tener que informar sin el estudio suficiente aquellos expedientes que son asignados a este Departamento.

14-junio-2024

<p>CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20242292907 Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A fecha de emisión del presente informe consta en el expediente electrónico de su razón la documentación relativa a la solicitud formulada por el interesado para obtención de la subvención, así como documentación relativa al mencionado trámite e informe del Órgano Instructor de 23 de abril de 2024 sobre la documentación presentada, cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y justificación de los importes (CVE: 07E80022086100A1J9Z5O0X3W6) que indica que: “este Órgano Instructor tiene a bien informar que la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre [...]. Asimismo hay que hacer constar que la documentación aportada para la justificación de la subvención, que a continuación se relaciona, según lo establecido en el artículo 16 (Forma y secuencias de pagos) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se incluye en la modalidad del abono del 100% (13.400€) del importe de la subvención, al tratarse su objeto (actividades de Cuaresma y Jueves Sto. 2024) de una actividad ya realizada. Se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar. Se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria[...] Asimismo, desde este órgano gestor se hace constar que tras la revisión del expediente de inscripción en el Registro Municipal de entidades Asociativas 2018 INSC-00001 se comprueba que toda la documentación del colectivo está actualizada” . Que consta en el el expediente de SWAL Nota interior al departamento de intervención de 17 de abril de 2024, donde se so licita “NOTA INTERIOR DE: ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A: INTERVENCIÓN ASUNTO: SUBVENCIÓN “REAL HDAD. DE NPJ NAZARENO DEL PASO Y M.ª STMA. DE LOS DOLORES- MORAOS” EXPTE.: 2024 SUBV- 00007 IMPORTE MÁXIMO: 13.400 € CIF:R2900691C Con objeto de reflejar en el correspondiente convenio a suscribir con la entidad Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores (Moraos) (CIF R2900691C) la existencia de crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto que ello conlleva, se solicita de esa Intervención confirmación de: 1.- Existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2024 para dar cobertura al compromiso económico que de la suscripción del referido convenio pudiera resultar, así como su imputación concreta al Presupuesto municipal vigente (Art. 49.d) LRJSP). 2.- indicación de si la concesión de la referida subvención cumple con las exigencias contenidas en los artículos 48.3 y 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital”. (CVE: 07E80021F4AC00X4B2N7B6B3Z1) Constando Nota interior de Intervención de 18 de abril de 2024, (CVE: 07E80021F6A500N2U7S8Y4O1K1) en la cual se expone la existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2024, correspondiente a la entidad con la cual se pretende firmar el Convenio, se acompaña a la nota interior, documento contable en el expediente. Así consta en el expediente documento RC con aplicación presupuestaria 24 37 3300 48901 firmado el 18/04/2024 (CVE: 07E80021F6B100N7W8A5Q9U2X9).

Incorporado en el expediente electrónico borrador de convenio de 23 de Abril de 2024 a firmar entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores (Moraos) (CIF R2900691C) para instrumentar la subvención Directa prevista nominativamente en el presupuesto 2024 (CVE: 07E80022086C00UIT3R3R2V8W4)

14-junio-2024

34/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.-NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Municipal de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- ÁMBITO COMPETENCIAL.

En el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se reconoce la competencia de los municipios para promover cuantas actividades y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en las materias que se relacionan. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en Promoción de la cultura y equipamientos culturales. Esta competencia también se recoge en el artículo 92.2 l) de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía estableciendo que los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre la "Promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales" y en la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, que recoge las competencias municipales, como competencias propias, en su artículo 9, apartado 17, recoge expresamente la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura. Adicionalmente, el art. 72 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece que "Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades".

CUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.

De conformidad con lo recogido en el artículo 47 y 48 de la Ley 40/2015, dispone en el apartado 7, del artículo 48, que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. Por lo que el presente análisis jurídico debe realizarse desde una doble perspectiva, esto es, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención y además considerando las exigencias legales para la firma del Convenio que instrumenta esta subvención.

El análisis de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención debe realizarse en atención a lo que establece la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, así como las especificaciones recogidas en la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones.

Se cumplen los requisitos establecidos en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones pues se trata de una disposición dineraria sin contraprestación directa del beneficiario, sujeta a la

14-junio-2024

35/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

realización de una actividad que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social. La bases de ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica. En este caso se trata de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de 2024. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En estos casos, tal y como establece el art. 28.1 de la Ley, el convenio será el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones y deberá establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Cabe destacar que en el informe del órgano instructor recoge una relación de los documentos presentados por la Asociación, Real Hermandad Nuestro Padre Jesus Nazareno del Paso. Además consta en el informe que la actividad ya ha sido realizada. Se presenta justificación total de la

actividad a subvencionar. Se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria.

En relación a la adecuación del Convenio a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, procede considerar lo siguiente:

1. Se trata de un convenio entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado.

2. El convenio responde a la definición establecida en el art. 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, al tratarse de un acuerdo entre los sujetos indicados con efectos jurídicos que, por no presentar los elementos definitorios de un contrato público, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de éstos.

3. El convenio reúne los requisitos de validez y eficacia recogidos en el art. 48 de la citada Ley:

a) No supone cesión de la titularidad de una competencia.

b) La cooperación de ambas partes contribuye a la realización de actividades de utilidad e interés público.

c) El convenio incluye compromisos económicos a cargo del Ayuntamiento, por lo que la actuación se deberá ajustar a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se deberá acreditar la capacidad para financiarlos.

El convenio recoge las materias que exige el art. 49 de la Ley 40/2015, esto es, los sujetos que lo suscriben, competencia de la Administración, objeto del convenio y obligaciones y compromisos de las partes, control y consecuencias del incumplimiento. En el convenio consta en su clausula Primera lo siguiente "La "Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores" se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en la Memoria titulada "Memoria Cuaresma 2024" presentada por la mencionada entidad en fecha 12 de abril de 2024 (reg. : 202400007603)".

En relación a la capacidad jurídica del firmante del Convenio, del informe del Técnico del Área Gestora cabe inferir que se ha comprobado dicha representación cuando recoge que

14-junio-2024

36/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Asimismo, desde este órgano gestor se hace constar que tras la revisión del expediente de inscripción en el Registro Municipal de entidades Asociativas 2018 INSC-00001 se comprueba que toda la documentación del colectivo está actualizada ”.

En cualquier caso la comprobación de que la documentación aportada justifica la capacidad jurídica del firmante corresponde al departamento gestor del expediente, quedando fuera de las competencias de quien firma el presente informe.

Los compromisos que en virtud de dicho Convenio adquiere el Ayuntamiento son económicos. El gasto derivado de dicho compromiso se sujetará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, habiéndose recogido en el Presupuesto del ejercicio 2024 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 19.3300.48901, constando en el expediente SWAL documento de RC.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 40/2015, el convenio debe ir acompañado de una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad objeto del mismo, así como su adecuación y cumplimiento de lo previsto en la citada ley, entendiéndose quien suscribe que el presente informe es el informe del órgano instructor el que cumpliría este requisito. El artículo 15 de la Ordenanza Municipal establece que en el Convenio en que se formalice la subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente: a) “Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública; b) el Régimen jurídico aplicable; c) el Beneficiario y la modalidad de ayuda, y el procedimiento de concesión y régimen de justificación por los beneficiarios.

Visto el contenido del convenio a suscribir considerando quien suscribe que se describen sucintamente en el contenido del convenio lo expuesto en el artículo anterior. Consta en el expediente Informe o documento acreditativo de la Intervención municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el cumplimiento de las obligaciones, quedando la fiscalización de tales cumplimientos fuera de las competencias y contenido del presente Informe, por resultar materia de contenido económico financiero, cuya fiscalización se encuentra atribuida a la Intervención municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.b).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con los artículos 7.1, 16.1.c) y 16.2, todos ellos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Adicionalmente el artículo 20 de la LGS, establece la finalidad de transparencia y los requisitos de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Según el tenor del artículo 20.4 c) de la Ley, la obligación de suministrar tal información en las entidades locales compete a la propia Intervención municipal u órgano que se haya designado por la Entidad Local.

Este Ayuntamiento también asume un compromiso en relación al cumplimiento en materia de Protección de datos que incumbe al Responsable del tratamiento de los datos quien además deberá garantizar su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento. Dicho lo anterior, y efectuado el correspondiente análisis jurídico el contenido material del Convenio resulta ajustado a Derecho.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO.

El procedimiento a seguir para la firma del Convenio parte de la base de la previa comprobación de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención, comenzando por la

14-junio-2024

37/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	DOCUMENTO: 20242292907 Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50
---	--	--

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

presentación de la solicitud firmada, acreditación de la representación, declaración y justificación del cumplimiento de los requisitos legales para acceder a la subvención, de la justificación del cumplimiento de las actividades y objetivos fijados para el otorgamiento de la subvención, que los importes se han destinado a las finalidades establecidas por la subvención y que se han aportado los correspondientes justificantes.

Constan en el expediente administrativo la documentación aportada por el solicitante, según consta en el informe emitido por el Órgano Instructor, manifestando que “la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

Expuesto lo que antecede, y en relación a las justificaciones de los gastos conforme a la normativa de aplicación, así como la comprobación de que vienen referidos a actuaciones contempladas en la memoria, y la determinación de que son gastos referidos a actuaciones susceptibles de ser subvencionadas, corresponde al departamento gestor del expediente, y han sido informados positivamente, el presente informe jurídico no se pronuncia sobre tales extremos, quedando pendiente como apunta el departamento gestor, que el órgano fiscalizador una vez reciba el expediente, proceda a su fiscalización conforme se establece en el artículo 21 de la Ordenanza.

Consta en el expediente documento justificativo de la disponibilidad de la partida presupuestaria en el presupuesto de 2024, así como documento de retención de créditos. Por último, una vez firmado el Convenio se deberá proceder a dar la publicidad exigida para las subvenciones en el artículo 18 de la Ley “...las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20”.

Adicionalmente el artículo 13 de la Ordenanza Municipal recoge que “La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación”.

SEXTO.- COMPETENCIA

La competencia para la firma del Convenio corresponde a la Alcaldía en virtud de lo previsto en el art. 21.1.s) de LRRL, pudiendo ser objeto de delegación de competencias y sin perjuicio del ejercicio del derecho de avocación de tal delegación por parte del Alcalde-Presidente del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En conclusión, y a tenor de todo lo expuesto anteriormente, se considera que a falta del informe de fiscalización, en los términos en que está redactado el borrador de Convenio se encuentra ajustado a Derecho por lo que cabe informar FAVORABLEMENTE.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho. En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. Fdo. Nadine Gálvez Venema, Técnico de Administración Especial – Abogada, Asesoría Jurídica y Contratación”.

De acuerdo con lo anterior, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA MEDIANTE DECRETO DE Alcaldía 3612, de 19 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

14-junio-2024

38/70

CVE: 07E8002FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50

CSV: 07E8002FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Conceder a la “Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores” (Moraos), la subvención nominativa prevista en el presupuesto y autorizar el gasto por importe de 13.400 € (modalidad 100% del total de la subvención) de conformidad con lo previsto en el convenio que consta en el expediente, a cuyo efecto se procederá a su suscripción.

SEGUNDO.- Autorizar al Señor alcalde la suscripción del meritado convenio, el cual consta como anexo 1 de la presente.

TERCERO.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a la “Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores” (Moraos).

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Concejal de Turismo, Fiestas, Participación Ciudadana y Actividades El Portón. Fdo.: Andrés García García”

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2024**

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la última firma digital.

COMPARECEN TELEMÁTICAMENTE

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre.

De otra D. JOSE ANTONIO BERNAL HERRERA, con DNI número 74.839.145-C, y domicilio a efectos de notificación en Calle Mezquita, 3, de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).

Actúa asimismo la Secretaria General de la Corporación, D^a. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, a los solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

I N T E R V I E N E N

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. José Antonio Bernal Herrera en nombre y representación de la **Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores** (Moraos) (CIF_R2900691C), con domicilio social en la Calle Mezquita, 3, de Alhaurín de la Torre-29130 (Málaga); actúa en calidad de Hermano Mayor de la Cofradía, según acredita mediante certificación expedida por el Secretario de la mencionada Hermandad de fecha 8 de marzo de 2024.

14-junio-2024

39/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	DOCUMENTO: 20242292907 Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como ocupación del tiempo libre. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 17, atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluyendo la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento a la Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores (Moraos), de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en la Memoria titulada “Memoria Cuaresma 2024” presentada por la mencionada entidad en fecha 12 de abril de 2024 (reg. : 202400007603). El fomento de la realización de tales actividades contribuye al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto “PRIMERO” del presente Convenio. Se detalla en el informe del órgano instructor que consta en este expediente 2024-SUBV-00007 que se han

14-junio-2024

40/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	DOCUMENTO: 20242292907 Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50
---	---	--

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en los documentos proyecto y memoria. Cabe destacar que la Semana Santa de Alhaurín de la Torre, en cuyo ámbito se enmarcan las actividades referidas ut supra, fue declarada en 2002 “Fiesta de Interés Turístico de Andalucía”.

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el Presupuesto municipal 2024, la concesión de una subvención por un importe máximo de 13.400 euros (existiendo para ello en el vigente Presupuesto 2024 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 19.3300.48901), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, por la Intervención municipal se comunica en fecha 18 de abril de 2024 “La subvención de 2024 correspondiente a la entidad "Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores”, cumple con la existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2024, se adjunta documento contable en el expediente.” (Expte. 2024 SUBV-00007)

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por el Área de Participación Ciudadana en fecha 17 de abril de 2024, la firmante de este Convenio, la “Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores”, cumple los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, haciéndose constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto, destacándose que la documentación aportada por la misma para la justificación de la subvención se incluye en la modalidad de abono del 100% del importe total de tal ayuda, al tratarse su objeto de una actividad ya realizada.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La "Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores” se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en la Memoria titulada “Memoria Cuaresma 2024” presentada por la mencionada entidad en fecha 12 de abril de 2024 (reg. : 202400007603). El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en los artículos 14, 18.3 y 18.4, todos ellos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.

14-junio-2024

<p>CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20242292907 Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 13.400,00 euros (TRECE MIL CUATROCIENTOS EUROS) a la "Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores", de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación: El cien por cien, a saber: 13.400 euros, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la señalada Ordenanza Municipal, "Cuando la cuantía del anticipo sea igual o superior a 3.000 euros, el beneficiario deberá constituir garantía por los medios establecidos legalmente."

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la "Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores" de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

14-junio-2024

42/70

<p>CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20242292907 Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50</p>
--	--	---

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente Convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- Quienes suscriben el presente convenio autorizan la publicidad del mismo en los términos y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.b y c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, en relación con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el presente convenio y para la debida constancia de todo lo convenido se firma telemáticamente este convenio.

EL ALCALDE
Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús
Nazareno del Paso y María Santísima de
los Dolores
Fdo. José Antonio Bernal Herrera

La Secretaria General, doy fe
Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPTE. RPAT-00006/2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00006/2024 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por D./Dña. Mª LOURDES CASTILLO BURGOS con NIF ***7398**, con fecha de registro general de entrada de 11 de enero de 2024 y número de orden 455, escrito conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D./Dña. Mª LOURDES CASTILLO BURGOS con NIF ***7398** presentó el 11 de enero de 2024 en el Registro del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, nº de registro 455, el modelo de solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: dice la reclamante que el 11/7/2023, a las 9:30 horas, en la carnicería Lourdes, sita en Local de C/ Salvador Allende nº26, el

14-junio-2024

43/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	DOCUMENTO: 20242292907 Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

vehículo de grúa del Ayuntamiento se le llevó el toldo y varios paños en toldo y azulejos y los enganches del toldo, por lo que solicita indemnización por importe de 490 euros (404,96 €+21% IVA).

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

1. Presupuesto expedido por RAFAEL MORENO MORENO (CRISTALERIA MORENO) en el que no figura el NIF de este, de fecha de 11/7/2023 expedido a la reclamante, por importe de 490 euros (404,96 € +21% IVA).
2. Escritura de compra-venta con subrogación hipotecaria de 14 demayo de 2018 de la notaría de D. Antonio Martín García, acreditativa de titularidad de la propiedad.

TERCERO.- Propone las siguientes pruebas: No propone ni aporta prueba alguna.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 y 81 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitó informe de la Grúa Municipal Local de Alhaurín de la Torre el 18 de enero de 2024, para que se pronunciase sobre los hechos. Dicho informe se emitió en fecha de 22 de enero de 2024 por el agente V4 de la patrulla verde de la Jefatura de Policía Local, con el resultado que obra en las actuaciones, y en el que consiste en las actuaciones realizadas por la Policía el día de hechos, que en síntesis fueron que el día 11 de julio del 2023 cuando circulaba por la calle salvador allende con la grúa municipal, a la altura de la carniseria Lourdes se engancha la parte trasera del vehículo con el toldo que sobresalía de la acera arrancando los dos brazo y dos azulejos

QUINTO.- En fecha de 23 de enero de 2024 se solicitó informe de valoración a la compañía aseguradora del Ayuntamiento dándole traslado de la documentación, la cual en fecha de 23 de enero de 2024, comunica el número de siniestro y solicita la comunicación de inicio del expediente, a lo que se le contesta que la notificación ya se comunicó y fue recepcionada en fecha de 19 de enero de 2024. Al no recibir la valoración solicitada se vuelve a requerir la misma el 19 de marzo de 2024 y el 7 de mayo de 2024. En fecha de 7 de mayo de 2024, la aseguradora de la Grúa Municipal remite su valoración, en la que según la información que han remitido al expediente, se confirma la existencia de nexos causal entre la administración y el perjuicio reclamado que asciende a 404,96 E. Consideramos que procede asumir pago por el exceso de franquicia (250 €). Propuesta: 154,96 €.

SEXTO.- En fecha de 7 de mayo de 2024, se dicta providencia del Órgano Instructor dando audiencia al/a la interesado/a, lo que se le comunica mediante notificación administrativa NA0044350740 el 13 de mayo de 2024, poniéndole de manifiesto el expediente y otorgándole un plazo de diez días hábiles, para que si en su derecho interesa, pudiesen formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimasen pertinentes.

SÉPTIMO.- La interesada tiene posibilidad de acceso durante toda la tramitación del expediente, tanto presencialmente como a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, al contenido del mismo.

OCTAVO.- El/la interesado/a no presenta alegaciones según consta en el informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de 4 de junio de 2024.

NOVENO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

14-junio-2024

44/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	DOCUMENTO: 20242292907 Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido caso, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños que se dicen sufridos por el/la reclamante y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº 3612 de 19 de junio de 2023, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LBRL y los arts.43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia del/de la interesado/a de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre sin que haya transcurrido mas de un año desde el suceso, se ha especificado los daños materiales producidos y su valoración económica. Por último se ha señalado la relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales. Se cumplen por tanto, los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC.

CUARTO.- Relación de causalidad.- Como se ha señalado, para el nacimiento efectivo del derecho a la indemnización resarcitoria por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, son necesarios los requisitos que seguidamente se enumeran y exponen.

1. La existencia y realidad de un daño, el cual para transformarse de un simple daño o perjuicio en una auténtica lesión indemnizable requiere, a su vez, de: A) la concurrencia simultánea de tres circunstancias o requisitos fácticos: a) certeza o efectividad; b) individualización con relación a una persona o grupo de personas; y c) evaluabilidad económica; B) amén de una circunstancia o requisito

14-junio-2024

45/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de orden jurídico: la antijuridicidad del daño, esto es, que el particular no tenga el deber jurídico de soportarlo.

2. La lesión antijurídica ha de ser imputable al funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, entendidos éstos en la acepción amplia que abarca a la entera situación administrativa y bajo cualquiera de las poliédricas formas de la actividad administrativa previstas por nuestro Ordenamiento jurídico, lo que incluye desde el punto de vista de su formalización tanto la eventual responsabilidad por hechos como por actos, lícitos o ilícitos, así como por acción o inactividad administrativa

QUINTO.- Fondo del asunto.- En relación a la debatida concurrencia del nexo de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público, corresponde al/a la reclamante la **carga de la prueba** de probar la realidad del accidente y la causa y las circunstancias del mismo en los términos de la versión por el/ella relatados, en tanto que a la Administración demandada corresponde probar la incidencia que en dicho accidente pudiera tener la actuación del reclamante, de tercero o la concurrencia de fuerza mayor (Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS de 27 de noviembre de 1985 [RJ 1985 , 498], 9 de junio de 1986 [RJ 1986 , 4721], 22 de septiembre de 1986 [RJ 1986 , 5971], 29 de enero [RJ 1990, 357] y 19 de febrero de 1990 [RJ 1990 , 762], 13 de enero [RJ 1997 , 384], 23 de mayo [RJ 1997, 4062] y 19 de septiembre de 1997 [RJ 1997 , 6789], 21 de septiembre de 1998 [RJ 1998, 6835]).

En este sentido, el/la reclamante afirma que los daños se produjeron el día 11 de julio de 2023, a las 9:30 horas, en la carnicería Lourdes, sita en Local de C/ Salvador Allende nº26, el vehículo de grúa del Ayuntamiento se le llevó el toldo y varios paños en toldo y azulejos y los enganches del toldo, por lo que solicita indemnización por importe de 490 euros (404,96 €+21% IVA).

Por parte de la Grúa Municipalse informa que el día 11 de julio del 2023 cuando circulaba por la calle salvador allende con la grúa municipal, a la altura de la carnicería Lourdes se engancha la parte trasera del vehículo con el toldo que sobresalía de la acera arrancando los dos brazos y dos azulejos.

De lo anterior se desprende el reconocimiento de los hechos por parte de la Grúa Municipal, y por tanto de la responsabilidad de la Administración.

En cuanto al nexo causal entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, ha de acreditarse por la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 67.2 de la Ley 39/2015), siendo carga de la Administración la prueba de los hechos obstativos a su existencia (art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

La parte reclamante manifiesta que los daños soportados son consecuencia del trabajo realizado por la grúa municipal transitando por la vía pública, lo cual es reconocido y ratificado mediante el informe de la Grúa Municipal, produciendo daños en el propiedad de la reclamante, por lo que nos encontramos ante un hecho fortuito por el servicio normal de los servicios municipales.

Por otro lado, la aseguradora de la Grúa Municipal, también valora como existente el nexo causal y por ende la responsabilidad de la Administración en los daños ocasionados al reclamante que no ha de soportar.

Asimismo, en relación con la imputabilidad del daño producido, el suceso lesivo acontece en el marco del funcionamiento de un servicio público del Municipio, por lo que se satisface aquella exigencia. En este orden de cosas, hay que recordar que conforme al artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Ayuntamientos tienen la competencia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

Por consiguiente, valoradas las circunstancias concurrentes en el caso examinado, procede la estimación de la reclamación, en cuanto al reconocimiento de la responsabilidad patrimonial.

SEXTO.- Indemnización.- Respecto al quantum indemnizatorio, como señala el artículo 32.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el daño alegado habrá de ser efectivo. En materia de responsabilidad patrimonial la regla general es que es indiscutible la obligación de pago del IVA (Ley 37/1992), pero también resulta claro que, de la documentación aportada al expediente por el reclamante se ha acreditado que el daño sufrido por el

14-junio-2024

46/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

asegurado no ha sido reparado. El reclamante aporta una valoración o presupuesto, por importe de 490 euros (404,96 € +21% IVA), correspondiente a la valoración de la reparación de los daños en la propiedad de la reclamante producidos el 11/7/2023, por lo que no puede considerarse como gasto soportado por la reclamante. Al haberse aportado un presupuesto, no se ha justificado el pago del del Impuesto del Valor Añadido, que no se entiende devengado, no procediendo su abono, ya que estamos ante un concepto no indemnizable, el IVA.

Considerando lo expuesto, procedería la estimación de la cuantía reclamada en el sentido indicado por la aseguradora de la Grúa Municipal, es decir la cantidad de 404,96 euros, importe sin I.V.A. según figura en el presupuesto confeccionado por RAFAEL MORENO MORENO (CRISTALERIA MORENO) con NIF ***6584** de 11/7/2023, expedido a la reclamante, por importe de 490 euros (404,96 €+21% IVA), figurando el elemento dañado en la propiedad de la reclamante, en cuanto a que 404,96 euros es la cantidad correspondiente a abonar, al no ser el presupuesto justificante de abono del IVA, desglosándose el abono de la cuantía por importe de 250 euros correspondiente al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y 154,96 a la aseguradora AXA, como aseguradora de la Grúa Municipal.

SÉPTIMO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

OCTAVO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3612 de 19 de junio de 2023, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Estimar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que se ha demostrado que existe relación de causalidad entre los daños sufridos por D./Dña. M^a LOURDES CASTILLO BURGOS con NIF ***7398**, y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, debiendo indemnizar en la cuantía ya señalada de 404,96 €, correspondiendo el abono de 154,96 euros a la aseguradora AXA como aseguradora de la Grúa Municipal, y el abono de 250,00 euros al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre correspondientes a la franquicia existente en el contrato de seguro suscrito.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a, a través de su representante, en su caso, y a la aseguradora de la Grúa Municipal con la que tiene suscrito póliza de seguro este Ayuntamiento.

TERCERO.- Informar al/a la interesado/a que tiene que aportar el certificado de cuenta bancaria de la que sea titular el/la reclamante (M^a LOURDES CASTILLO BURGOS con NIF ***7398**), tras lo cual se dará traslado del expediente al Área económica de este Ayuntamiento para que proceda al abono de la indemnización que corresponde al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (250,00 euros).

CUARTO.- Informar al/a la interesado/a que la cantidad a abonar por la aseguradora de la grúa municipal con la que tiene suscrita póliza este Ayuntamiento, se abonará directamente por la aseguradora al reclamante, para lo cual habrá de contactar directamente con ella para que proceda al abono de la indemnización que corresponde a la aseguradora AXA (154,96 euros).

Este es mi criterio, sin perjuicio de someterlo a cualquier otro mejor fundado en derecho, no obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

14-junio-2024

47/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	DOCUMENTO: 20242292907 Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA APROBACIÓN DE INSTALACIÓN DE CINEMÓMETRO FIJO EN LA AVENIDA DE SANTA CLARA Y EN LA AVENIDA DE LAS AMÉRICAS, RESPECTIVAMENTE, EXPTE. 17/2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejil Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que a propuesta del Sr. Oficial Jefe de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, con C.P. 3841, referente a la instalación de cinemómetro fijo en la avenida de Santa Clara y avenida de las Américas respectivamente, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta el siguiente informe del Agente del Oficial de la Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Informe justificativo sobre la necesidad de instalación de medidores de velocidad para la mejora de la seguridad vial.

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar que, habiendo sido comisionado por Ud., Oficial Jefe de esta Policía Local, se procedió a realizar estudio sobre la necesidad de instalación de medidores de velocidad (radar) en distintas vías de esta localidad, concretamente en la Avd. De las Américas y en la Avd. Santa Clara, concretándose lo siguiente:

- I. Numerosos estudios avalan el exceso de velocidad como uno de los más importantes factores de riesgo para la seguridad vial. Un exceso de velocidad supone una menor capacidad de control del vehículo, dificulta la capacidad de corrección de trayectorias, un aumento en los tiempos de reacción y un aumento de la agresividad y estrés de los conductores. A pesar de la citada evidencia científica, en 2004 un 11% de los españoles reconocía superar los límites de velocidad en zonas urbanas (ITSV Valencia, 2015).

De los medios más conocidos para la medición y control de la velocidad podemos destacar el cinemómetro o radar, objeto a valorar en el presente informe. En el año 2010, los autores Wilson, Willis, Hendrikz, Le Brocque y Bellamy concluyeron en su revisión de 35 estudios que los radares son un método válido para reducir el número de fallecidos y de accidentes de tráfico.

- II. En cuanto a estadísticas se refiere, en España, durante el año 2022 se produjeron 2.805 infracciones de velocidad en vías urbanas, encontrándose los conductores involucrados en accidentes de tráfico con víctimas (DGT, 2022).

14-junio-2024

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que en el periodo comprendido entre mayo de 2022 y enero de 2024, se han registrado en este Ayuntamiento un total de 64 solicitudes ciudadanas para la colocación de bandas reductoras de velocidad, realización de controles de velocidad, etc., en las calles de nuestro municipio.

- III. Así mismo, en la zona de medición de velocidad propuesta más abajo en la Avd. De las Américas, nos encontramos con un tramo de vía de doble sentido de circulación, con dos carriles de circulación para cada sentido, donde la velocidad se encuentra limitada a 50 Km/h., y donde la configuración de la vía es en tramo recto con pasos de peatones en su desarrollo, finalizando el tramo en cuestión en una rotonda, reseñándose que se produce una accidentabilidad por exceso de velocidad y salida de vía sobre la rotonda. Que la zona es muy frecuentada por peatones debido a la existencia de una serie de establecimientos de ocio y hostelería, así como en horario diurno por numerosas naves industriales y actividad comercial.

Que en la Avd. Santa Clara nos encontramos con un tramo recto de dos carriles de circulación para el mismo sentido, el cual se encuentra en pendiente descendente y que distribuye la circulación de entrada de vehículos a la Urb. Santa Clara y, por consiguiente, al enlace con la carretera A-404 que enlaza a su vez con la hiperronda A7, con la existencia de un centro comercial, gasolinera, etc. En este caso rige la limitación de velocidad genérica de 50 km/h establecida en el artículo 50 del Reglamento General de Circulación, pero que se estima limitar específicamente a 30 km/h en base al art. 50.2 mediante señalización específica.

Por ello, se estudia y planifica la instalación de dos puntos fijos para la medición de la velocidad mediante cinemómetro de la marca "Trucam" propiedad de este Ayuntamiento, debidamente homologado y verificado por el Centro Español de Metrología (CEM), con la correspondiente señal / panel informativo sobre la existencia del radar, en los puntos que se detallan a continuación:

Punto 1 Avd. De las Américas: Situado en las coordenadas aprox. 36,673106, 4,551155, orientado para la medición de velocidad en vehículos que circulan en sentido hacia Málaga y con un punto de detección de 60 a 80 metros desde la posición del radar (velocidad de la vía limitada a 50 Km/h.).

Punto 2 Avd. Santa Clara: Situado en las coordenadas aprox. 36,661477, 4,529854, orientado para la medición de velocidad en vehículos que circulan en sentido hacia la Ctra. A-404 y con un punto de detección de 60 a 80 metros desde la posición del radar (velocidad de la vía limitada a 50 Km/h.).

Cabe reseñar que la certificación por el CEM lo es además para las cajas sobre postes que albergan a los radares, siendo estos últimos removibles con la garantía de Centro de Metrología, con lo que los agentes podrán colocar el radar en cualquiera de las cajas instaladas en la vía pública en los dos puntos expuestos más arriba.

Por todo lo expuesto anteriormente y, en base a las competencias conferidas por la normativa de ordenación y control del tráfico, se considera procedente la instalación y uso de puntos fijos de medición de velocidad mediante cinemómetro en los lugares indicados de la Avd. De Las Américas y de la Avd. Santa Clara, con el fin primordial de la prevención de accidentes de tráfico y de la mejora de la seguridad vial en nuestro municipio.

Que, así mismo, procede la instalación previa a la localización de los radares de la señalética vial correspondiente, concretamente señales de aviso de radar y de limitación de velocidad donde no exista en la actualidad (Avd. Santa Clara, señal vertical R-301).

Que se adjunta planos y reportaje fotográfico de las ubicaciones.

Bibliografía

- Anuario estadístico 2022. Dirección General de Tráfico.
- Wilson, C., Willis, C., Hendrikz, J.K., Le Brocque, R., & Bellamy, N. (2010). Speed cameras for the prevention of road traffic injuries and deaths. *The Cochrane Library*, citado en Micro-informe de

14-junio-2024

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FACTHUM.LAB de 27 de marzo de 2015 del Instituto de Tránsito y Seguridad Vial de la Universidad de Valencia, 2015.

- Base de datos policial “Eurocop” de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, Málaga.

No teniendo nada más que añadir, de lo que pone en su conocimiento.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Oficial de Policía Local, C.P. 3867.”

PUNTO 1



PUNTO 2



Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede, la instalación de cinemómetro fijo en la avenida Santa Clara y en la avenida de las Américas, respectivamente, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de la Policía Local CP 3867

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la instalación de cinemómetro fijo en la avenida Santa Clara y en la avenida de las Américas respectivamente, propuesto por el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de la Policía Local CP 3867.

14-junio-2024

50/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA APROBACIÓN COLOCACIÓN DE UN ESPEJO CONVEXO DE TRAFICO EN LA CURVA DE CALLE FUENGIROLA, EXPTE. 56/2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 1 de mayo de 2024 y con número de orden de registro de entrada 9030, presentado por Doña F.M.R.. con DNI ····2953·, solicitando la instalación de un espejo de visibilidad para el tráfico en la curva del final de la C/ Fuengirola de esta localidad, por falta de visibilidad y estrechez de la calle.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de colocación de espejo para visibilidad en curva.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento por RCC ASESORÍA Y EXPORTACIÓN SL, con NIF B67719211 con registro número 9030, de fecha 01/05/2024 (registro 458 de 02/05/24 en esta Policía Local), solicitando la instalación de un espejo de visibilidad para el tráfico en la curva del final de la C/ Fuengirola de esta localidad, por falta de visibilidad y estrechez de la calle, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular correspondiente, comprobándose que la curva desemboca a un tramo sin salida donde solamente hay dos viviendas unifamiliares. Que la curva presenta doble sentido de circulación.

Que existe acerado y que no se observa tránsito elevado de vehículos ni de peatones.

Que con la hipotética instalación del espejo, los conductores/as que circulan deberían prestar atención al mismo en marcha, con lo que desviaría la atención de la conducción y se podrían producir situaciones de mayor riesgo para la seguridad vial.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se estima no procedente la instalación de un espejo de visibilidad para el tráfico en la curva del tramo final de la C/ Fuengirola de esta localidad.

14-junio-2024

51/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

**En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento.
El Oficial de Policía Local, C.P. 3867**

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que no procede la instalación de un espejo en la curva de calle Fuengirola, solicitado por Doña S.C.R. con DNI ····2075·, en representación de la sociedad RCC Asesoría y Exportaciones S.L. con CIF: B67719211 conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que visto informe negativo del Oficial CP 3867 y propuesta en dicho sentido del Oficial Jefe con CP 3841, este Concejal estima procedente en colocación de un espejo en la curva de calle Fuengirola, solicitado por Doña S.C.R. con DNI ····2075·, en representación de la sociedad RCC Asesoría y Exportaciones S.L. con CIF: B67719211 en base de los siguientes motivos:

Por el interés vecinal y convivencia de los vecinos de la calle Fuengirola.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 del 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar, la colocación de un espejo en la curva de calle Fuengirola, solicitado por Doña S.C.R. con DNI ····2075·, en representación de la sociedad RCC Asesoría y Exportaciones S.L. con CIF: B67719211, en base al criterio del Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA APROBACIÓN REORDENACIÓN DEL TRAFICO A UN SENTIDO ÚNICO DE CIRCULACIÓN LA CALLE BUENO VALLEJO, EXPTE. 57/2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que a propuesta del Sr. Oficial Jefe de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, con C.P. 3841, referente a la reordenación del tráfico a un sólo sentido único de circulación de la calle Bueno Vallejo.

14-junio-2024

52/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	DOCUMENTO: 20242292907 Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
 DE
 ALHAURÍN DE LA TORRE
 (M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
 C.I.F.: P-2900700-B

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta el siguiente informe del Agente del Oficial de la Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Reordenación a un solo sentido de circulación C/ Buero Vallejo.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

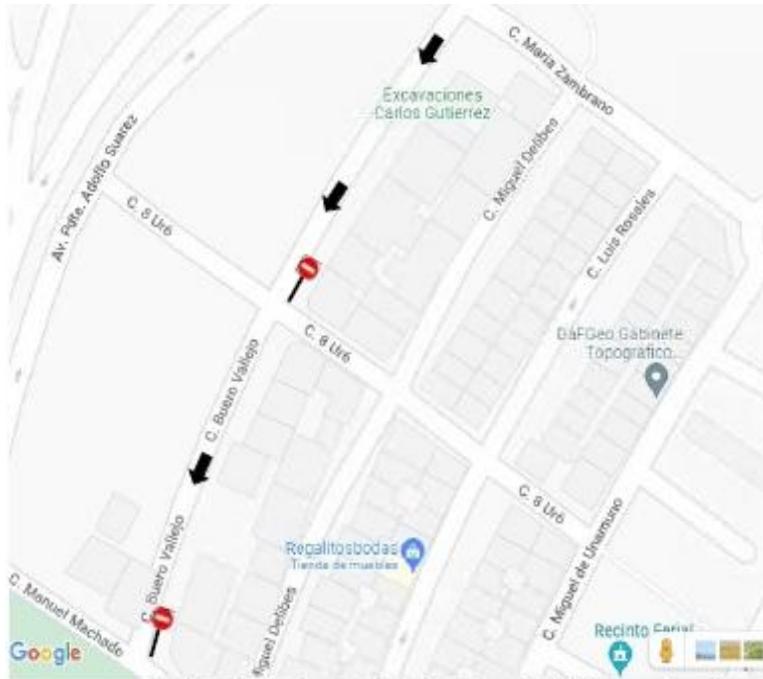
Que realizando funciones de revisión de señalítica y seguridad vial en base a las competencias de ordenación del tráfico de esta Policía Local, se ha detectado que la C/Buero Vallejo de esta localidad presenta problemas de circulación en doble sentido, ya que, tras inspección ocular e la vía, se observa como los vehículos estacionan en un lado de la calzada, quedando libre para el carril de circulación tan solo 4 metros (de 5,7 totales de la calzada).

Que por ello, se propone la reordenación del tráfico a un solo sentido y carril, de la forma en la que se expone en el boceto adjunto, para con ello mejorar la seguridad vial de la zona y evitar posibles accidentes de tráfico.

Que para ello, se hace necesario instalar dos señales verticales de entrada prohibida R-101 en los puntos que se indican en el boceto adjunto.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital del documento. El Oficial de Policía Local C.P. 3867.



14-junio-2024

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5

<p>CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20242292907 Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede, reordenación del tráfico a un sólo sentido único de circulación de la calle Bueno Vallejo, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar, la reordenación del tráfico a un sólo sentido único de circulación de la calle Bueno Vallejo, solicitado por el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA APROBACIÓN SEÑALIZACIÓN DE PLAZA DE ESTACIONAMIENTO PARA USUARIOS CON NECESIDADES ESPECIALES EN CALLE OLMO, EXP-TE. 58/2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 20 de mayo de 2024 y con número de orden de registro de entrada 10285, presentado por Don R.F.J. con DNI ····7742·, solicitando la señalización de una plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en la C/ Olmo de esta localidad, a la altura del número 4.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Señalización de plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales.

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar sobre lo siguiente:

14-junio-2024

54/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	DOCUMENTO: 20242292907 Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
 DE
 ALHAURÍN DE LA TORRE
 (MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
 C.I.F.: P-2900700-B

Que en relación a la solicitud de R.F.J., con DNI ****7742*, de fecha 20/05/2024 con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 10285 (Nº 520 de 22/05/2024 de esta Policía Local) para la señalización de una plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en la C/ Olmo de esta localidad, a la altura del número 4, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la vía, comprobándose que en el tramo de calle en el que se sitúa el domicilio del interesado no existe ninguna plaza de dichas características.

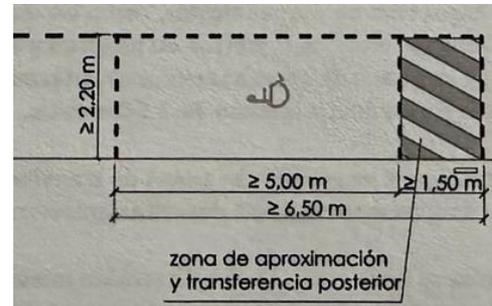
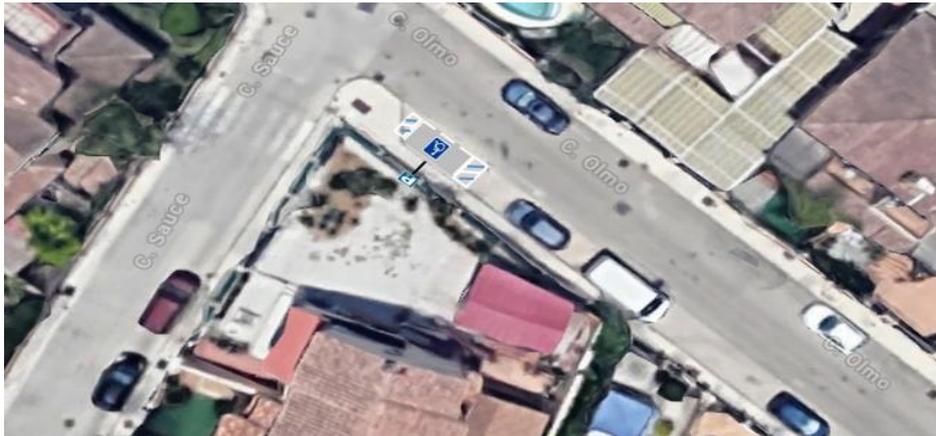
Que, así mismo, existe un parque a escasos metros del lugar.

Que por lo expuesto *ut supra*, se estima procedente la señalización de una nueva plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en el punto en el que se detalla en el boceto adjunto y con las medidas que se especifican. Que procede la señalización horizontal y vertical mediante señal S-17b.

Que cabe reseñar que la plaza a señalar no es nominal, por lo que habrá de tener en cuenta el interesado que podrán estacionar en ella el resto de usuarios que dispongan de la tarjeta de estacionamiento reglamentaria.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital del documento. Fdo.: El Oficial de Policía Local C.P. 3867



14-junio-2024

55/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024	Fecha: 25/06/2024
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Hora: 08:50

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que sí procede la señalización de una nueva plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en calle Olmo, solicitado por Don R.F.J. con DNI ····7742·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 del 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar, la señalización de una nueva plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en calle Olmo, solicitado por Don R.F.J. con DNI ····7742·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA APROBACIÓN SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL PARA ESTACIONAMIENTO Y ENTRADA DE LA NAVE SERVICIOS OPERATIVOS 5, SITA EN LA AVDA. DE LA HISPANIDAD, EXPTE. 59/2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que a propuesta del Sr. Oficial Jefe de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, con C.P. 3841, referente a la señalización horizontal de la fachada de la entrada de la nave de los Servicios Operativos 5, sita en la avenida de la Hispanidad..

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta el siguiente informe del Agente del Oficial de la Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Señalización de entrada a nave 5 de servicios operativos.

Sr. Oficial Jefe:

14-junio-2024

56/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	DOCUMENTO: 20242292907 Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que realizando funciones de revisión de señalítica y seguridad vial en base a las competencias de ordenación del tráfico de esta Policía Local, se ha detectado que la entrada de vehículos a la nave 5 de servicios operativos de esta localidad, sita en la Avd. Del Polígono Industrial, estacionan vehículos de forma muy pegada a los flancos del portón, por lo que debido a las necesidades de entrada y salida de vehículos pesados se producen situaciones de dificultad para los operarios.

Que por lo expuesto, se propone la señalización de la línea de estacionamiento sita en el portón de entrada de la nave mediante zig-zag amarillo, prolongándose hasta las líneas de estacionamiento ya delimitadas (a un metro aproximadamente desde el portón y a cada lado).

Que se adjunta boceto sobre la señalización propuesta.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital del documento. El Oficial de Policía Local C.P. 3867.”



14-junio-2024

57/70

<p>CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20242292907 Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50</p>
--	---	---

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede, la señalización de la línea de estacionamiento sita en el portón de entrada de la nave mediante zig-zag amarillo, prolongándose hasta las líneas de estacionamiento ya delimitadas (a un metro aproximadamente desde el portón y a cada lado), conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar, la señalización de la línea de estacionamiento sita en el portón de entrada de la nave mediante zig-zag amarillo, prolongándose hasta las líneas de estacionamiento ya delimitadas (a un metro aproximadamente desde el portón y a cada lado), solicitado por el Oficial Jefe de la Policía Local, con CP 2841, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A DAR DE BAJA DEFINITIVA PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 502-A, SITA EN CALLE ALBARRACÍN 7, EXPTE. 60/2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 21 de diciembre de 2021, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 22286, presentado por Don J.L.J.F. con DNI: ····3533·, solicitando la baja de la placa de vado permanente 502-A, sita en calle Albarracín 7.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación de dar de baja la placa de vado permanente 502-A, sita en calle Albarracín 7, en los términos del informe transcrito, expte. VD.-60/2024.

INFORME

14-junio-2024

58/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	DOCUMENTO: 20242292907 Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ASUNTO: Baja placa de vado permanente 502-A.
Sr. Oficial Jefe:**

El Empleado Municipal que suscribe, da parte a Vd. para informarle que con fecha de 21 de diciembre de 2021, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 22286, presentado por Don J.L.J.F. con DNI: ····3533·, solicitando la baja de la placa de vado permanente 502-A, sita en calle Albarracín 7.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que realizado inspección ocular en la dirección de la placa de vado permanente 502-A, sita en calle Albarracín 7, se comprueba que dicha placa no está puesta.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se estima proceder a dar de baja la placa de vado permanente número 502-A, con fecha de carácter retroactivo con fecha del registro de entrada que lo solicita 21 de diciembre de 2021.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: José Carlos Becerra Rueda.”

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma DIGITAL. El Oficial Jefe de la Policía Local. Fdo.: Francisco Isidro Tomé Rueda.”

Que por lo expuesto por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede a dar de baja definitiva la placa de vado permanente 502-A, sito en calle, Albarracín 7 presentado por Don J.L.J.F.. con DNI: ····3533·, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la baja definitiva la placa de vado permanente 502-A, sito en calle, Albarracín 7, con carácter retroactivo de fecha de presentación de la solicitud 21 de diciembre de 2021, presentado por Don J.L.J.F.. con DNI: ····3533·, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Tesorería, al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A DAR DE BAJA DEFINITIVA PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 836-A, SITA EN CALLE SALVADOR ALLENDE 74, EXPTE.

14-junio-2024

59/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	DOCUMENTO: 20242292907 Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

61/2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 12 de septiembre de 2023, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 18408, presentado por Don I.A.G.. con DNI: ····3882· en calidad de Administrador de la Comunidad de Propietarios Salvador Allende 7, con CIF: H92509728, solicitando la baja de la placa de vado permanente 836-A, sita en calle Salvador Allende 74.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta de siguiente informe del Oficial Jefe de la Policía Local, que a continuación se detalla:

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación de dar de baja la placa de vado permanente 836-A, sita en calle Salvador Allende 74, en los términos del informe transcrito, expte. VD.-61/2024.

INFORME

ASUNTO: Baja placa de vado permanente 836-A.

Sr. Oficial Jefe:

El Empleado Municipal que suscribe, da parte a Vd. para informarle que con fecha de 12 de septiembre de 2023, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 18408, presentado por Don I.A.G.. con DNI: ····3882· en calidad de Administrador de la Comunidad de Propietarios Salvador Allende 7, con CIF: H92509728, solicitando la baja de la placa de vado permanente 836-A, sita en calle Salvador Allende 74.

ANTECEDENTES DE HECHOS

que con fecha de 26 de julio de 2023, el Administrador de la Comunidad de Propietarios registra por el registro de Gestión Integrada de Servicios de Registro, con número REGAGE23s60572629, la solicitud de baja definitiva de la placa de vado permanente 836-A, sita en calle Salvador Allende 74.

Que en el expediente consta informe, entrega en la Jefatura de la Policía Local la placa de vado permanente número 836-A, con fecha de 29 de diciembre de 2023.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se estima proceder a dar de baja la placa de vado permanente número 836-A, con fecha de carácter retroactivo con fecha de entrega de la placa de vado en la Jefatura de la Policía Local 29 de diciembre de 2023.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: José Carlos Becerra Rueda.

14-junio-2024

60/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma DIGITAL. El Oficial Jefe de la Policía Local. Fdo.: Francisco Isidro Tomé Rueda.

Que por lo expuesto por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede a dar de baja la placa de vado permanente 836-A, sito en calle Salvador Allende 74, presentado por Don I.A.G.. con DNI: ····3882· en calidad de Administrador de la Comunidad de Propietarios Salvador Allende 7, con CIF: H92509728, solicitando la baja de la placa de vado permanente 836-A, sita en calle Salvador Allende 74, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la baja definitiva la placa de vado permanente 836-A, sito en calle Salvador Allende 74, presentado por Don I.A.G.. con DNI: ····3882· en calidad de Administrador de la Comunidad de Propietarios Salvador Allende 7, con CIF: H92509728,, con carácter retroactivo con fecha de la entrega de la placa en la Jefatura de la Policía Local 29 de diciembre de 2023, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Tesorería, al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A DAR DE BAJA DEFINITIVA PLACA DE VADO PERMANENTE 196-A, SITA EN CALLE LA TORNA 14, EXPTE 62/2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 20 de septiembre de 2023, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 19002, presentado por Don J.F.M.R. con DNI: ····9793·, solicitando la baja de la placa de vado permanente 196-A, sita en calle La Torna 14.

14-junio-2024

61/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANTECEDENTES DE HECHOS

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación de dar de baja la placa de vado permanente 196-A, sita en calle La Torna 14, en los términos del informe transcrito, expte. VD.-62/2024.

INFORME

ASUNTO: Baja placa de vado permanente 196-A.

Sr. Oficial Jefe:

El Empleado Municipal que suscribe, da parte a Vd. para informarle que con fecha de 20 de septiembre de 2023, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 19002, presentado por Don J.F.M.R. con DNI: ····9793·, solicitando la baja de la placa de vado permanente 196-A, sita en calle La Torna 14.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que realizado inspección ocular en la dirección de la placa de vado permanente 196-A, sita en calle , se comprueba que dicha placa no está puesta.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se estima proceder a dar de baja la placa de vado permanente número 196-A, con fecha de carácter retroactivo con fecha del registro de entrada que lo solicita 20 de septiembre de 2023.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: José Carlos Becerra Rueda.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma DIGITAL. El Oficial Jefe de la Policía Local. Fdo.: Francisco Isidro Tomé Rueda.

Que por lo expuesto por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede a dar de baja definitiva la placa de vado permanente 196-A, sito en calle, La Torna 14 presentado por Don J.F.M.R... con DNI: ····9793·, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la baja definitiva la placa de vado permanente 196-A, sito en calle, La Torna, con carácter retroactivo de fecha de presentación de la solicitud 20 de septiembre de 2023, presentado por Don J.F.M.R.. con DNI: ····9793·, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Tesorería, al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.

14-junio-2024

62/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA APROBACIÓN DAR DE BAJA DEFINITIVA PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 90-A, SITA EN LA AVENIDA DE LA CALERA 7, EXPTE. 63/2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejales Delegados de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 5 de octubre de 2020 y con orden de entrada en este Ayuntamiento 12947, presentado por Doña M.S.F. con DNI: ····6098·, solicitando la baja de la placa de vado permanente 90-A, sita en la Avenida de la Calera 7.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación de dar de baja la placa de vado permanente 90-A, sita en avenida de la Calera 7, en los términos del informe transcrito, expte. VD.-63/2024.

INFORME

ASUNTO: Baja placa de vado permanente 90-A.

Sr. Oficial Jefe:

El Empleado Municipal que suscribe, da parte a Vd. para informarle que con fecha de 5 de octubre de 2020, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 12947, presentado por Doña M.S.F.. con DNI: ····6098·, solicitando la baja de la placa de vado permanente 90-A, sita en avenida de la Calera 7..

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que realizado inspección ocular en la dirección de la placa de vado permanente 90-A, sita en avenida de la Calera 7, se comprueba que dicha placa no está puesta.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se estima proceder a dar de baja la placa de vado permanente número 90-A, con fecha de carácter retroactivo con fecha del registro de entrada que lo solicita 5 de octubre de 2020.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Concejales de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: José Carlos Becerra Rueda.

14-junio-2024

63/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	DOCUMENTO: 20242292907 Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma DIGITAL. El Oficial Jefe de la Policía Local. Fdo.: Francisco Isidro Tomé Rueda.

Que por lo expuesto por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede a dar de baja definitiva la placa de vado permanente 90-A, sito en la Avenida de la Calera 7, presentado por Doña M.S.F. con DNI: ····6089·, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la baja definitiva la placa de vado permanente 90-A, sito en la Avenida de la Calera 7., con carácter retroactivo de fecha de presentación de la solicitud 5 de octubre de 2020, presentado por Doña M.S.F. con DNI: ····6089·, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Tesorería, al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE RRHH, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE A Dº A.F.N. EXPTE. PR-00014/2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. A.F.N. con DNI 45**90***

Solicita la precitada empleada préstamo de 2.000,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición

14-junio-2024

64/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.024

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejala de Personal. Fdo.:Mª Pilar Conde Maldonado.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DE LA SRA.CONCEJALA DE RRHH, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO REINTEGRABLE A Dª S.I.C.S. EXPTE PR-00015/2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado Dña. S.I.C.S., con DNI 3**715***

Solicita la precitada empleada préstamo de 2.000,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.024

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejala de Personal. Fdo.:Mª Pilar Conde Maldonado.”

14-junio-2024

65/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 24.-ASUNTOS URGENTES

PUNTO N.º 24,1.- ASUNTOS URGENTES. PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE FIESTAS SOBRE EL EXPTE. 2024 AGF-00004, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA FERIA DE SAN JUAN 2024. Se presenta en este acto escrito del Sr. Concejale Delegado de Fiestas justificación de la urgencia:

Ref: Expte AGF-00004/24

“MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA

D. Andrés García García, Concejale Delegado de Fiestas, respetuosamente

EXPONE

Que se ha presentado propuesta relativa a las solicitudes recibidas para ocupación de vía pública con motivo de la Feria de San Juan 2024 . Dicha propuesta no ha podido ser presentada con anterioridad a la convocatoria de la sesión de la próxima Junta de Gobierno Local, debido a la sobrecarga de trabajo que soporta este departamento durante los meses de abril, mayo y junio y la escasez de personal laboral de la que depende el mismo, no habiéndose incorporado aún al expediente la documentación preceptiva.

Visto que la próxima sesión de J.G.L. está prevista para el 14 de junio próximo y dada la proximidad de las fechas en que se procederá a la celebración de la feria de San Juan 2024, y siendo necesario seguir los trámites procedimentales que vienen establecidos en las bases reguladoras de funcionamiento, resulta necesario incluir por vía de urgencia la propuesta que se acompaña, a fin de que pueda resolverse el expediente relativo a dicha propuesta, considerándose oportuno que la misma sea incluida, por la vía de urgencia, en la sesión de J.G.L. del ya citado 14 de junio de 2024.

En su virtud, **SOLICITO:**

La inclusión de la citada propuesta en el orden del día de la sesión de Junta de Gobierno Local de 14 de junio, sirviendo de motivación de su urgencia lo expuesto *ut supra*.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. El Concejale de Fiestas Populares. Fdo.: Andrés García García.”

Sometida a la votación la urgencia de la propuesta, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

14-junio-2024

66/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Habiéndose recibido solicitudes de ocupación de la vía pública para la instalación durante la Feria de San Juan 2024 de diferentes puestos de pequeño tamaño de alimentación, venta de globos, artesanía y bisutería en el recinto ferial, se ha procedido a la verificación por el personal del departamento de fiestas la presentación de la documentación oportuna.

El uso que se pretende otorgar de los bienes de dominio público local objeto de la presente resolución puede considerarse como uso común especial al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del RBCL, artículo 29.3 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 55.1.b) del Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Según disponen los artículos 30.2 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 57 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba su Reglamento, el uso común especial se sujetará a licencia.

De conformidad con las atribuciones legalmente establecidas y a lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015 y 116 RD 2568/1986

Consta en el expediente informe técnico valorativo del área de Fiestas , que responde al siguiente tenor literal:

“Doña María Cañete Vargas, en su calidad de empleada del área de Turismo y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, responsable de la tramitación del expediente, en base al artículo 172 del ROF, emite el siguiente informe referente a la convocatoria del proceso relativo a la aprobación de fecha propuesta para la celebración de la Feria de San Juan Bautista , así como la convocatoria del proceso relativo a al procedimiento para la adjudicación de espacios para casetas de feria para feria de San Juan Bautista.

ANTECEDENTES

Como cada año, desde la Concejalía de Turismo se inicia expediente de convocatoria del proceso relativo a al procedimiento para la adjudicación de espacios para puestos de feria para feria de San Juan Bautista , teniendo en cuenta que la meritada Feria y Fiestas de San Juan se enmarca en la programación de las actividades culturales y turísticas que se desarrollan por este municipio.

INFORMO

El marco normativo estaría encuadrado en las estipulaciones contenidas, de una parte en el artículo 25.2. h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladoras de las Bases del Régimen local, en los que se establece que el municipio ejercerá competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de promoción de la actividad turística, y de la cultura , respectivamente.

Igualmente, debe indicarse que la Ley 5/2010, de 11 Junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 6.2. dispone que: " Las Competencias locales que determina la presente ley, tienen la consideración de propias y mínimas", a cuyo efecto el artículo 9.16. a) confiere a los municipios “ la programación de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, y el artículo 9. 17. c)” La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística”; recogiendo igualmente en el artículo 92.2.1) del Estatuto de Autonomía de Andalucía como competencia propia del municipio, la planificación y gestión de actividades culturales.

14-junio-2024

67/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50



CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria, publicada en el boletín oficial de la provincia de 3 de mayo de 2007, concreta, en su artículo 3, que la Feria se celebrará, en todo caso coincidiendo con la Festividad de San Juan Bautista, atribuyéndose a la Junta de Gobierno Local la competencia para determinar su duración.

Así, atendiendo al calendario se considera que la celebración de la Feria tendría lugar entre los días 20 a 24 de junio de 2024, ambos inclusive.

Habiéndose recibido solicitudes de ocupación de la vía pública para la instalación durante la Feria de San Juan 2024 de diferentes puestos de pequeño tamaño de alimentación, venta de globos, artesanía y bisutería en el recinto ferial, se ha procedido a la verificación por el personal del departamento de fiestas la presentación de la documentación oportuna.

Teléfono	Descripción Puesto	Medidas
25582013X	Puesto de buñuelos	3x2
25606475M	Buñuelos/Zumos tropicales	3x2
48957757A	Buñuelos	3x2
23837083K	Puesto de Palomitas	2x1
51182423V	Puesto de Algodón	2x1
51182423V	Buñuelos y algodón	2x1
722781540	1 und. Puching	1x1
23837083K	2 und. Puching	1x1
27443980M	2 und. Puestos de Algodón 1 und. Puesto de Buñuelo	2x1
52805597N	Buñuelos/Gofres	2x1

26837801K	Buñuelos	2x1
34791923F	Venta Globos	1x1
26802852D	Gofres y buñuelos	2x1
24884814K	Buñuelos y chucherías	2x1
24884814K	Globos de Helio	1x1
24884814K	Hamburguesería y Patatas asadas	3x2
24884814K	Globos de Helio	
25702332Q	Jugos tropicales	3x2
25336941A	Venta Buñuelos	2x1
33379361J	Puesto de patatas asadas y perritos calientes	3x2.
77234112C	Carrito de Fotos	3x2
77197698S	Patatas Asadas	3x2
74870592A	Venta churros	3x3
43102835F	Venta ambulante flores	1x1
52486762A	Algodón	2x1
26800632C	Algodon	2x1

Y3284258X	Puesto bisutería	3x2
77656005R	2 Puesto de artesanía	3x2
77695729G	2 Puesto bisutería y juguetes	3x2
31906403K	Artículos ecuatorianos, bisutería	3x2
X7658355E	Artículos bisutería y juguetes	3x2
78330294E	Puesto de bisutería, productos ecuatorianos	3x2
77982967H	Bisutería y artículos artesanos	3x2
79285908D	Bisutería, artesanía	3x2
X6061426Y	Ropa, artesanía, bisutería	3x2
X6821601P	Artesanía, bisutería	3x2

14-junio-2024

68/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907 Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El uso que se pretende otorgar de los bienes de dominio público local objeto de la presente resolución puede considerarse como uso común especial al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del RBCL, artículo 29.3 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 55.1.b) del Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Según disponen los artículos 30.2 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 57 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba su Reglamento, el uso común especial se sujetará a licencia.

De conformidad con las atribuciones legalmente establecidas y a lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015 y 116 RD 2568/1986

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. **ÁREA DE TURISMO Y FIESTAS.** María Cañete Vargas”.

En base a lo anterior, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar la ocupación de la vía pública para el montaje de puestos de pequeño tamaño de alimentación, venta de globos, artesanía y bisutería en el recinto ferial durante los días 20 al 24 de junio de 2024 de los solicitantes.

SEGUNDO-Apercibir a los interesados que no podrán proceder al montaje de los puestos sin que se haya procedido por parte de los mismos al previo abono del canon por ocupación de vía pública así como a la satisfacción de los gastos de electricidad por los cinco días de feria.

TERCERO-Dar cuenta de la presente resolución al departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local a los efectos que procedan.

CUARTO- Publicar el acuerdo en el Tablón de Anuncios de la web municipal (www.alhaurindelatorre.es) y Tablón Telemático del Ayuntamiento.

En alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Fdo. Andrés García García. Concejäl Delegado de Turismo y Fiestas.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

14-junio-2024

69/70

CVE: 07E8002FCAB00J1G2G2Y5L5P5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907 Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	

CSV: 07E8002FCAB00J1G2G2Y5L5P5





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 26.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No Hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:39, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

El Secretario Accidental:
FRANCISCO JAVIER MARÍN CORENCIA

14-junio-2024

70/70

CVE: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242292907
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 21/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 08:50:26	Fecha: 25/06/2024 Hora: 08:50

CSV: 07E80022FCAB00J1G2G2Y5L5P5

